

COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

ACTA Nº 1/2026

Madrid/Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 2026

COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

En representación de la Administración del Estado:

Sr. D. Jesús Gascón Catalán, Secretario de Estado de Hacienda.

Sr. D. Arcadi España García, Secretario de Estado de Política Territorial.

Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez, Secretaria General de Coordinación Territorial.

Sra. Dña. Mónica García Sáenz, Directora General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, por suplencia de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local.

En representación del País Vasco:

Sr. D. Noël d'Anjou Olaizola, Consejero de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Sra. Dña. María Ubarretxena Cid, Consejera de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno del Gobierno Vasco.

Sr. D. Ramiro González Vicente, Diputado General de la Diputación Foral de Álava.

Sra. Dña. Elixabete Etxanobe Landajueta, Diputada General de la Diputación Foral de Bizkaia.

Sra. Dña. Eider Mendoza Larrañaga, Diputada General de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Sr. D. Iñaki Alonso Arce, Viceconsejero de Hacienda del Gobierno Vasco.

Siendo el día 25 de marzo de dos mil veintiséis se reúnen las personas que al margen se relacionan, que constituyen la Comisión Mixta del Concierto Económico, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Por parte de la Administración del Estado, el Secretario de Estado de Hacienda asiste además en representación de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.

La presente reunión se celebra a través de la apertura de una sesión telemática, que se inicia a las 12:00 horas y finaliza a las 14:30 horas, en base a la habilitación contenida en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que dicha disposición prevé la posibilidad de que los órganos colegiados puedan constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos.

Tras el debate de los asuntos del orden del día, se adoptan por unanimidad de las Administraciones integrantes de la Comisión los siguientes

ACUERDOS:

Acuerdo Primero

Cupo Líquido y Compensaciones Financieras definitivas para 2024.

Se aprueban el cupo líquido y las compensaciones financieras definitivas para el ejercicio 2024, en los términos que constan en el Anexo I incorporado a la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Segundo

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2024.

Primero. - Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2024, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2) y en aplicación del Acuerdo decimocuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 13 de noviembre de 2024.

Segundo. - De la cantidad resultante a la que se refiere el apartado anterior se minora:

- El importe que el Servicio Público de Empleo Estatal certifica como efectivamente abonado en 2024 a las empresas con centros de trabajo o, excepcionalmente, si así lo acuerdan ambas partes, con domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco que han participado en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal.
- El importe que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes certifica como efectivamente abonado en 2024 a las empresas con centros de trabajo o, excepcionalmente, si así lo acuerdan ambas partes, con domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco que han participado en la convocatoria de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, de ámbito estatal para el año 2024.

Tercero. - Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo II de la presente Acta.

Acuerdo Tercero

Cupo Líquido y Compensaciones Financieras provisionales para 2025.

Se aprueban el cupo líquido y las compensaciones financieras provisionales para el ejercicio 2025, en los términos que constan en el Anexo III incorporado a la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Cuarto

Valoración de Políticas Activas provisional para 2025.

Primero. - Se aprueba la financiación provisional que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2025, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2) y en aplicación del Acuerdo decimocuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 13 de noviembre de 2024.

Segundo. - Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo IV de la presente Acta.

Acuerdo Quinto

Participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para financiar el Plan de Acción de Salud Mental.

Primero.- La participación del País Vasco en los compromisos de financiación que asuma la Administración del Estado para financiar el Plan de Acción de Salud Mental se realizará de acuerdo con el sistema de Concierto Económico.

Segundo.- En particular, y en relación con las dotaciones presupuestarias que asuma la Administración del Estado para financiar actuaciones que se enmarquen en el Plan de Acción de Salud Mental cuya ejecución corresponda a las Comunidades Autónomas, la participación del País Vasco se realizará por compensación en el cupo del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

La compensación en el cálculo del Cupo a satisfacer al Estado se hará efectiva por terceras partes en los meses de mayo, septiembre y diciembre del ejercicio correspondiente.

Una vez liquidado el ejercicio presupuestario, se adecuarán los recursos correspondientes al País Vasco de acuerdo con las obligaciones reconocidas por la Administración del Estado con los datos definitivos del ejercicio, elevadas a nivel estatal, siendo dicho importe objeto de regularización en el cupo definitivo a satisfacer al Estado.

Tercero.- El importe definitivo a compensar del ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, se especifica en el Anexo V de la presente Acta y se hará efectivo en el primer plazo del cupo provisional de 2026.

Acuerdo Sexto

Participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para financiar el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio.

Primero.- La participación del País Vasco en los compromisos de financiación que asuma la Administración del Estado para financiar el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio se realizará de acuerdo con el sistema de Concierto Económico.

Segundo.- En particular, y en relación con las dotaciones presupuestarias que asuma la Administración del Estado para financiar actuaciones que se enmarquen en el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio cuya ejecución corresponda a las Comunidades Autónomas, la participación del País Vasco se realizará por compensación en el cupo del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

La compensación en el cálculo del Cupo a satisfacer al Estado se hará efectiva por terceras partes en los meses de mayo, septiembre y diciembre del ejercicio correspondiente.

Una vez liquidado el ejercicio presupuestario, se adecuarán los recursos correspondientes al País Vasco de acuerdo con las obligaciones reconocidas por la Administración del Estado con los datos definitivos del ejercicio, elevadas a nivel estatal, siendo dicho importe objeto de regularización en el cupo definitivo a satisfacer al Estado.

Tercero.- El importe definitivo a compensar del ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, se especifica en el Anexo VI de la presente Acta y se hará efectivo en el primer plazo del cupo provisional del 2026.

Acuerdo Séptimo

Participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para financiar el Programa de Desarrollo de Medidas para Mejorar la Eficiencia y la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Primero.- La participación del País Vasco en los compromisos de financiación que asuma la Administración del Estado para financiar el Programa de Desarrollo de Medidas para Mejorar la Eficiencia y la Sostenibilidad del SNS se realizará de acuerdo con el sistema de Concierto Económico.

Segundo.- En particular, y en relación con las dotaciones presupuestarias que asuma la Administración del Estado para financiar este programa cuya ejecución corresponda a las Comunidades Autónomas, la participación del País Vasco se realizará por compensación en el cupo del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

La compensación en el cálculo del Cupo a satisfacer al Estado se hará efectiva por terceras partes en los meses de mayo, septiembre y diciembre del ejercicio correspondiente.

Una vez liquidado el ejercicio presupuestario, se adecuarán los recursos correspondientes al País Vasco de acuerdo con las obligaciones reconocidas por la Administración del Estado con los datos

definitivos del ejercicio, elevadas a nivel estatal, siendo dicho importe objeto de regularización en el cupo definitivo a satisfacer al Estado.

Tercero.- El importe definitivo a compensar del ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, se especifica en el Anexo VII de la presente Acta y se hará efectivo en el primer plazo del cupo provisional del 2026.

Acuerdo Octavo

Actuaciones definitivas para determinar la financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico toman conocimiento de los trabajos que se han llevado a cabo entre la Administración General del Estado y las Instituciones Vascas en relación con la metodología para aplicar el Acuerdo Segundo de la Comisión Mixta del Concierto Económico, de 10 de abril de 2025, sobre financiación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Anexo VIII refleja las actuaciones hasta ahora realizadas.

Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcance el 50 por ciento en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, la aprobación definitiva de la metodología de cálculo se efectuará antes del 30 de septiembre de 2026 y, en todo caso, en un plazo de un mes desde que se apruebe por el Consejo de Ministros el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 o, en su defecto, la disposición con rango de ley sectorial correspondiente que establezca la aportación del Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del citado acuerdo para el caso en el que no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Acuerdo Noveno

Plan Económico-Financiero 2025-2026 de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se aprueba el Plan Económico-Financiero 2025-2026 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se incorpora como Anexo IX a la presente Acta.

Acuerdo Décimo

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para 2026-2028.

Se aprueban los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública del País Vasco para el periodo 2026-2028, en los términos que se recogen en el Anexo X a la presente Acta.

Acuerdo Decimoprimer

Ratificación del protocolo de relevo de la secretaría de la Junta Arbitral.

Se ratifica la modificación del protocolo de relevo de la secretaría de la Junta Arbitral prevista en el Capítulo III, Sección 3ª del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos recogidos en el Anexo XI a la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando electrónicamente la presente Acta todos los y las integrantes de la misma.

Representantes Estado

Sr. D. Jesús Gascón Catalán

Secretario de Estado de Hacienda.
Y en representación de la Vpta.
Primera y Ministra de Hacienda y la
Secretaria de Estado de Presupuestos
y Gastos

Sr. D. Arcadi España García

Secretario de Estado de Política
Territorial

Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez

Secretaria General de Coordinación
Territorial

Sra. Dña. Mónica García Sáenz

Directora General de Estabilidad
Presupuestaria y Gestión Financiera
Territorial, por suplencia de la
Secretaria General de Financiación
Autonómica y Local

Representantes Instituciones Vascas

Sr. D. Noël d'Anjou Olaizola

Consejero de Hacienda y Finanzas

Sra. Dña. María Ubarretxena Cid

Consejera de Gobernanza, Administración
Digital y Autogobierno

Sr. D. Ramiro González Vicente

Diputado General de la Diputación Foral
de Álava

Sra. Dña. Elixabete Etxanobe Landajuela

Diputada General de la Diputación Foral
de Bizkaia

Sra. Dña. Eider Mendoza Larrañaga

Diputada General de la Diputación Foral
de Gipuzkoa

Sr. D. Iñaki Alonso Arce

Viceconsejero de Hacienda

ANEXO I

CUPO LÍQUIDO Y COMPENSACIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS 2024

CUPO LÍQUIDO DEFINITIVO DEL AÑO 2024

(Miles de euros)

| | |
|--|----------------------------|
| Cupo Líquido definitivo del año base | 1.748.574,19 |
| Índice de actualización | 0,9925909 |
| CUPO LÍQUIDO DEFINITIVO 2024 | <u>1.735.618,83</u> |
| Compensaciones Álava | -4.426,53 |
| Compensación SAAD: Nivel acordado | -53.001,54 |
| LÍQUIDO A PAGAR EN 2024 (excluida Valoración 2024 Políticas Activas Cap 4+7) | <u>1.678.190,76</u> |

PAÍS VASCO
RECAUDACIÓN DEL ESTADO
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2024

(Miles de euros)

| | Recaudación 2022 | Recaudación 2024 | Índice |
|--|-----------------------|-----------------------|------------------|
| Renta de las Personas Físicas ⁽¹⁾ | 58.869.321,60 | 58.222.141,49 | |
| Sociedades | 32.176.100,27 | 39.096.412,94 | |
| Renta de no Residentes | 2.954.372,71 | 4.034.564,16 | |
| Producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible | 127.847,68 | 1.174.270,22 | |
| Grandes fortunas | | 37.216,04 | |
| Total Impuestos Directos | 94.127.642,26 | 102.564.604,85 | 1,0896332 |
| IVA | 49.920.217,71 | 40.715.734,83 | |
| Alcohol y Bebidas derivadas y Prod. Intermedios | 612.177,43 | 172.659,92 | |
| Cerveza | 158.445,08 | 130.440,36 | |
| Labores de tabaco | 2.787.969,65 | 2.923.692,97 | |
| Hidrocarburos | 5.474.184,58 | 4.406.666,61 | |
| Carbón | 57.815,96 | 20.469,69 | |
| Envases de plástico no reutilizables | | 571.461,60 | |
| Gases Fluorados | 95.089,23 | 105.025,03 | |
| Transacciones Financieras | 195.903,37 | 248.509,79 | |
| Determinados Servicios Digitales | 278.428,25 | 375.183,34 | |
| Primas de Seguros | 2.249.291,12 | 2.567.216,69 | |
| Total Impuestos Indirectos | 61.829.522,38 | 52.237.060,84 | 0,8448563 |
| TOTAL | 155.957.164,64 | 154.801.665,69 | 0,9925909 |

⁽¹⁾ Incluye la asignación a la Iglesia Católica

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS 2024

(Miles de euros)

| | Definitivo 1997 | Índice | Liquidación 2024 |
|---|-------------------------|-----------|-------------------------|
| Alcohol, Bebidas Derivadas y Prod. Intermedios: | -5.828,62 | 1,3097995 | -7.634,32 |
| Cerveza: | -1.551,21 | 2,0978188 | -3.254,16 |
| Hidrocarburos: | -27.095,43 | 1,6028561 | -43.430,08 |
| Tabacos: | 57.762,67 | 2,3970052 | 138.457,42 |
| Total: | <u>23.287,41</u> | | <u>84.138,86</u> |

Las compensaciones de signo negativo son a favor del Estado y las del signo positivo a favor del País Vasco

ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS 2024

(Miles de euros)

| | Liquidación 1997 | | | | Liquidación 2024 | | | | Índice |
|--|------------------|------------|-----------|--------------|------------------------------|------------|------------|---------------|-----------|
| | Estado | CAPV | Navarra | Total | Estado | CAPV | Navarra | Total | |
| Alcohol, Bebidas Derivadas y Prod. Intermedios | 588.609,52 | 49.123,44 | 59.843,66 | 697.576,61 | 846.846,48 | 56.978,41 | 9.860,62 | 913.685,51 | 1,3097995 |
| Cerveza | 164.954,09 | 9.657,18 | 3.854,92 | 178.466,18 | 345.760,86 | 22.489,21 | 6.139,64 | 374.389,71 | 2,0978188 |
| Hidrocarburos | 7.924.982,60 | 542.299,20 | 0,00 | 8.467.281,79 | 12.304.852,87 ⁽¹⁾ | 935.144,53 | 331.837,13 | 13.571.834,54 | 1,6028561 |
| Tabaco | 3.014.287,70 | 124.987,91 | 0,00 | 3.139.275,61 | 6.927.058,98 | 416.207,38 | 181.593,68 | 7.524.860,04 | 2,3970052 |

⁽¹⁾ Incluye devoluciones por ejecución de Sentencia IVMDH

ANEXO II
FINANCIACIÓN DEFINITIVA ACTUACIONES Y PROGRAMAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2024
(REAL DECRETO 1441/2010)

TRASPASO POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. VALORACIÓN DEFINITIVA 2024

(Miles de euros)

| SPEE | PROGRAMA | CONCEPTO/ARTÍCULO PRESUPUESTARIO | OBLIGACIONES /DCHOS RECONOCIDOS 2024 |
|---|---|---|---|
| TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7 | | | 28.981.278,92 |
| A EXCLUIR | 251M | | -22.718.293,59 |
| | 224A | 48 | -11.667,34 |
| | 241A | 455 | -140.000,00 |
| | 241A | 461 | -282.364,90 |
| | 241A | 49 | -150,02 |
| | 000X | 400.01 ⁽¹⁾ | -13.059,40 |
| | 000X | 401 | -5.000,00 |
| | 000X | 402 | -7.816,10 |
| | 000X | 404 | -141,58 |
| | 000X | 409 | -132.530,94 |
| | 000X | 410.08 | -1.389,56 |
| | 000X | 410.10 | -2.100,00 |
| | 000X | 411 | 0,00 |
| | 000X | 420.00 | 0,00 |
| | 000X | 430 | -1.614,70 |
| | 000X | 432 | -800,50 |
| SUBTOTAL (1) | | | 5.664.350,29 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES | PROGRAMA | CONCEPTO/ARTÍCULO PRESUPUESTARIO | OBLIGACIONES /DCHOS RECONOCIDOS 2024 |
| TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7 | | | 902.276,00 |
| | 241B | 45805 | 0,00 |
| A EXCLUIR | 241B | 45810 | -71.616,96 |
| | 241B | 45811 | 0,00 |
| SUBTOTAL (2) | | | 830.659,04 |
| SUBTOTAL (1) + (2) (INCLUYE CAPV) | | | 6.927.271,05 |
| A DEDUCIR INGRESOS DEL FSE | | 490 | -34.018,88 |
| TOTAL | | | 6.893.252,17 |
| POLÍTICAS ACTIVAS. VALORACIÓN DEFINITIVA 2024 | | | 430.138,94 |
| FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO DE BONIFICACIONES DE CUOTAS | | | |
| | Bonificaciones Creación de Empleo a favor TGSS | | -143.425,03 |
| | Bonificaciones Formación Profesional a favor SPEE | | -31.636,32 |
| TOTAL FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO BONIFICACIONES 2024 | | | -175.061,35 |
| PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FSE 2024 | | 6,24% | 2.122,78 |
| FINANCIACIÓN POR EL PAÍS VASCO DE SUBVENCIONES ESTATALES | | | |
| | CONVOCATORIAS ESTATALES MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES | | -1.892,88 |
| | CONVOCATORIAS ESTATALES SPEE | | -637,72 |
| TOTAL FINANCIACIÓN SUBVENCIONES ESTATALES 2024 | | | -2.530,60 |
| PARTICIPACIÓN CAPV EN POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO 2024 | | | 254.669,77 |

⁽¹⁾ Del subconcepto 400.01 sólo están excluidas las obligaciones reconocidas correspondientes al Ministerio de Defensa.

ANEXO III

CUPO LÍQUIDO Y COMPENSACIONES FINANCIERAS PROVISIONALES 2025

#yh\ Q y@ \ hk\ t@V° O) -O° Y\

U

O

B

#yh\ Q y@ \ hk\ t@V° O

#

o°) V

Q y@ \ ° h° 8° k-V

t h ° #

#yh\ Q y@ \ hk\ t@V° O) -O° Y\ "° o-

k-t@°)\ h\kVy-t° o#\Uh-u-V#@o

#

U

O

V

t
@

O

h° B†° o#\n
k-#° y) °#@V)-O-α°)\n
hk\†@@V° O

U

| | h | h | B |
|--------|----|----|----|
| k | .. | .. | .. |
| o | .. | .. | .. |
| k | .. | .. | .. |
| h | .. | .. | .. |
| u @) | .. | .. | .. |
| @ | .. | .. | .. |
| ° | .. | .. | .. |
| @ | .. | .. | .. |
| # | .. | .. | .. |
| O | .. | .. | .. |
| = | .. | .. | .. |
| # | .. | .. | .. |
| - | .. | .. | .. |
| 8 7 | .. | .. | .. |
| u 7 | .. | .. | .. |
|) 0) | .. | .. | .. |
| h 0 | .. | .. | .. |
| u @ @ | .. | .. | .. |
| u u° O | .. | .. | .. |
| @ | .. | .. | .. |
| h 8 | .. | .. | .. |

#\Uh-Vo°#@V-o7@°V#@k°ohk\t@@V°Go°

U

h

B

h

° ") h @

#

=

u

u

O

h t

@)@-.)-°#uy°@°#@V)-°o°#\Uh-Vo°#@V-o7@°V#@k°ohk\t@@V°Go°

h

h

-α')\

#° h†

V° t° kk°

u\ u° O

-α')\

#° h†

V° t° kk°

u\ u° O

B

)
@

=
u

ANEXO IV

**FINANCIACIÓN PROVISIONAL ACTUACIONES Y PROGRAMAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
2025 (REAL DECRETO 1441/2010)**

ANEXO V

**PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL
ESTADO DESTINADAS A FINANCIAR EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL**

**PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO
DESTINADAS A FINANCIAR EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL**

Ejercicio 2025

Importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2025 destinado a las CCAA, elevado a nivel estatal, en miles de euros.....**47.008,83**

Participación financiera del País Vasco, en miles de euros**2.933,35**
(6,24% de 47.008,83)

ANEXO VI

PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO DESTINADAS A FINANCIAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

**PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO
DESTINADAS A FINANCIAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO**

Ejercicio 2025

Importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2025 destinado a las CCAA, elevado a nivel estatal, en miles de euros**19.218,31**

Participación financiera del País Vasco, en miles de euros **1.199,22**
(6,24% de 19.218,31)

ANEXO VII

PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)

PARTICIPACIÓN DEFINITIVA DEL PAÍS VASCO EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)

Ejercicio 2025

Importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2025 destinado a las CCAA, elevado a nivel estatal, en miles de euros**2.490,78**

Participación financiera del País Vasco, en miles de euros**155,42**
(6,24% de 2.490,78)

ANEXO VIII

ACTUACIONES DEFINITIVAS PARA DETERMINAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a personas en situación de dependencia (en adelante, Ley de Dependencia) recoge un sistema de financiación específico, que establece la participación tanto de las administraciones públicas como de las propias personas beneficiarias de las prestaciones, mediante los sistemas de copago que se puedan establecer.

Debe tenerse en consideración que son las Comunidades Autónomas quienes, de conformidad con la distribución de competencias contemplada en la propia Ley de Dependencia, asumen la gestión del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia en sus respectivos territorios. Dichas competencias se refieren, entre otros aspectos, a la valoración de las personas en situación de dependencia, el reconocimiento y prestación efectiva de los servicios a las personas beneficiarias, y el abono de las prestaciones económicas reconocidas por ley.

El sistema de financiación establecido en la Ley de Dependencia se encuentra basado en la existencia de tres niveles de protección diferenciados: el nivel mínimo de protección, abonado íntegramente por la Administración General del Estado, el nivel acordado, basado en la celebración de los correspondientes convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y, existe un nivel adicional de protección, que puede establecer cada Comunidad Autónoma y cuya financiación corre exclusivamente a su cargo.

Por el acuerdo octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico del 17 de noviembre de 2022 se aprobó que la participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para la financiación del nivel mínimo garantizado y el nivel acordado del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia se determinará en los términos previstos en el Acuerdo Tercero de la Comisión Mixta del Concierto Económico del 30 de julio de 2007 y en el Acuerdo Decimotercero de la Comisión Mixta del Concierto Económico del 29 de julio de 2021, respectivamente.

Sin embargo, teniendo en cuenta el desarrollo que han experimentado las obligaciones derivadas de la gestión del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, las Administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico coinciden en valorar que el grado de cobertura previsto debe complementarse para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos, lo que se aplicará en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Por ello, y de forma complementaria a los acuerdos adoptados en relación con la financiación de los niveles mínimo y acordado de protección, las Administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico en su reunión del 10 de abril de 2025, en el apartado primero del Acuerdo Segundo, acordaron que la financiación a cargo de la Administración del Estado alcanzará anualmente el 50 por ciento del gasto total que las administraciones vascas certifican al IMSERSO por la gestión del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre las citadas Administraciones.

Para ello, el apartado primero del Acuerdo Segundo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 dispuso la creación de un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Administraciones, tanto en representación del Departamento encargado de gestionar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia como en representación del

Departamento de Hacienda. Dicho grupo se constituyó con el cometido de analizar los gastos en dependencia y acordar la metodología de desarrollo que se aplicará para determinar la financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia y su aplicación gradual a lo largo de la presente legislatura de las Cortes Generales, que, en su caso, le pudiera corresponder a la Comunidad Autónoma del País Vasco, a cargo de la Administración del Estado, en función de los resultados de la metodología acordada.

El apartado tercero del mismo acuerdo estableció que el mismo se aplicaría gradualmente durante los años 2025, 2026 y 2027, comenzando su aplicación en el primer ejercicio en el que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado de cualquiera de estos tres ejercicios y su aplicación será gradual en el plazo restante conforme a la metodología resultante del grupo de trabajo mencionado en el apartado anterior, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcance el 50 por ciento en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura.

Si se siguieran aplicando unos Presupuestos Generales del Estado prorrogados durante el año 2026, el presente acuerdo se aplicará íntegramente a partir del año 2027, garantizando que la financiación a cargo del Estado en 2027 y ejercicios posteriores sea del 50 por ciento del gasto.

En el supuesto de que en 2026 se sigan aplicando Presupuestos Generales del Estado prorrogados, la financiación adicional del Estado en ese ejercicio será de cincuenta millones de euros, que se descontarán del importe que corresponda financiar por el Estado en 2027, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Por su parte, el acuerdo octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 25 de marzo de 2026 ha establecido que las Administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico han tomado conocimiento de los trabajos que se han llevado a cabo entre la Administración General del Estado y las Instituciones Vascas en relación con la metodología para aplicar el Acuerdo Segundo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 sobre financiación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, las Administraciones representadas en la Comisión Mixta del Concierto Económico han compartido los análisis y las bases sobre las que articular la mencionada metodología. A partir de estos trabajos, para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcance el 50 por ciento en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, han acordado que la aprobación definitiva de la metodología de cálculo se efectuará antes del 30 de septiembre de 2026 y, en todo caso, en un plazo de un mes desde que se apruebe por el Consejo de Ministros el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 o, en su defecto, la disposición con rango de ley sectorial correspondiente que establezca la aportación del Estado a las Comunidades Autónomas para la financiación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del citado acuerdo para el caso en el que no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

ANEXO IX

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

1. MARCO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1.1) Fundamento de la presentación del Plan económico-financiero.

Con fecha 3 de junio de 2025 se publicó el primer informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2024. Dicho informe recoge el grado de cumplimiento de estos objetivos y realiza un análisis de la Administración Central del Estado, las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Fondos de la Seguridad Social.

Como bien señala en el informe, durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

Por su parte, en la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se estableció la retirada de la cláusula general de salvaguarda a partir de finales de 2023 y, por tanto, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedaron reactivadas en 2024.

Atendiendo al restablecimiento de las reglas fiscales, el informe señala que el Programa de Estabilidad no incluía objetivos de déficit individualizados para cada Comunidad Autónoma, por lo que no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

No obstante, es preciso señalar que el País Vasco alcanzó un déficit en contabilidad nacional de 585 millones de euros, que corresponde con el 0,6% del PIB, frente a un objetivo acordado en la Comisión Mixta del Concierto Económico celebrada el día 23 de diciembre de 2024 del 0,3% del PIB (acuerdo decimoprimer), si bien la desviación del objetivo acordado es atribuible al impacto excepcional y extraordinario en los ingresos tributarios del año 2024 de las sentencias del Tribunal Supremo relativas al tratamiento de las prestaciones de jubilación e invalidez en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los contribuyentes que realizaron aportaciones a mutualidades laborales con anterioridad al 1 de enero de 1979, lo que ha supuesto una reducción de los ingresos de la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondientes a las Aportaciones de las Diputaciones Forales de 494 millones de euros en relación con la previsión incorporada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2024.

En cuanto al objetivo de deuda pública, esta comunidad ha cumplido con el objetivo del mismo al tener una deuda de 10.842 millones que representan un 11,6% del PIB, y por lo tanto, en el marco del objetivo del 13% del PIB acordado en la Comisión Mixta del Concerto Económico de 23 de diciembre de 2024 (acuerdo decimoprimer).

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la regla de gasto se refiere, la tasa de crecimiento se fijó en el 2,6% del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Una vez calculados los empleos no financieros computables a efectos de la regla del gasto, se ha determinado una tasa de variación del 5,7% para la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se sitúa por encima de la citada tasa de referencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/2013 de creación de la AIREF, este plan económico-financiero ha sido informado, con carácter preceptivo y no vinculante, por la Autoridad Independiente de Responsabilidad el cual ha sido publicado con fecha 31 de julio de 2025.

1.2) Factores de incumplimiento de la Regla de Gasto.

| REGLA DE GASTO 2024 | | |
|--|---------------------|---------------------|
| (miles de euros) | | |
| CONCEPTOS | 2023 Liquidación | 2024 Liquidación |
| A) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL | 13.485.651,36 | 14.280.643,42 |
| B) Cuenta 413/409 u otras similares ámbito de estadística de ejecución mensual | 0,00 | 0,00 |
| C) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL (A+B) | 13.485.651,36 | 14.280.643,42 |
| D) TASA DE VARIACIÓN GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL | | 5,90% |
| E) Ajustes unidades sometidas a Presupuesto sobre gasto no financiero depurado | -1.186.121,65 | -1.806.880,11 |
| E.1. Otro Gasto no financiero no incluido previamente (distinto de A) | | |
| E.2. Cuenta 413/409 u otras similares no incluidas previamente (distinto de B) | | |
| E.3. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | | -227,70 |
| E.4. Ejecución de avales | | |
| E.5. Inv. Empr. Públ. No Sector A.P. por cuenta de una C.A. | | |
| E.6. Inv. otras AA.PP. por cuenta de una C.A. | | |
| E.7. Inv. C.A. por cuenta de otra A.Pública | | |
| E.8. Intereses devengados | | 6.808,68 |
| E.9. Aportaciones de capital | | |
| E.10. Asunción y cancelación de deudas | | -8.286,28 |
| E.11. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc. Publ-priv | | |
| E.12. Adquisiciones con pago aplazado | | |
| E.13. Contratos bajo la modalidad de abono total del precio | | |
| E.14. Arrendamiento financiero | | |
| E.15. Préstamos | | |
| E.16. Operaciones de intermediación distintas a FEAGA, IFL y otras ya consideradas | | |
| E.17. Sistemas de financiación de las CC.AA. de régimen común | | |
| E.18. Cotizaciones sociales a cargo de empleadores | 221.000,00 | 221.000,00 |
| E.19. Servicios de Intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) | 115.000,00 | 68.000,00 |
| E.20. Activación de los servicios de I+D producidos por cuenta propia | 401.000,00 | 425.000,00 |
| E.21. Activac. programas informáticos y grandes bases datos producidos por cuenta propia | | |
| E.22. Consolidación de transferencias distintas a las ya computadas | | |
| E.23. Otros Ajustes de unidades sometidas a presupuesto | -1.923.121,65 | -2.562.174,81 |
| F) Gasto atribuible a unidades sometidas a Plan General de Contabilidad | 1.895.470,29 | 2.510.236,69 |
| G) GASTO NO FINANCIERO ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (C+E+F) | 14.195.000,00 | 14.941.000,00 |
| G.1. Intereses | 280.000,00 | 293.000,00 |
| G.2. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE | 106.000,00 | 63.185,48 |
| G.3. Gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones públicas | 1.025.000,00 | 1.069.000,00 |
| G.4. Transferencias a Cabildos Insulares por Sma. Fcion. (Canarias) | | |
| G.5. Transferencias a CC.LL. de Navarra por Sma. de Fcion. (Navarra) | | |
| G.6. Resto de transferencias vinculadas al sistema de financiación | | |
| G.7. Otros gastos excluidos | | |
| G.8. Gastos Terremoto Lorca (Región de Murcia) | | |
| H) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO ANTES DE CAMBIOS NORMATIVOS (G- FILAS G.1 A G.8) | 12.784.000,00 | 13.515.000,00 |
| H.1. Efectos por cambios normativos con incremento (-) o reducción (+) de recaudación permanente y Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas | 0,00 | 0,00 |
| H.1.a Efectos por cambios normativos con incremento (-) o reducción (+) de recaudación permanente | | |
| H.1.b Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas | | |
| I) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO EN EL AÑO CORRIENTE (H+ FILA H.1) | 12.784.000,00 | 13.515.000,00 |
| J) TASA DE VARIACIÓN SOBRE EJERCICIO ANTERIOR ((I (año n) / H (año n-1)) - 1) | | 5,72% |

El ejercicio 2024 presentó un incremento del gasto no financiero de un 5,9% respecto a 2023. Las operaciones corrientes se incrementaron en un 7,7% y las de capital se redujeron en un 8,17%.

Este incremento general del gasto no financiero se explica fundamentalmente por un crecimiento generalizado de los capítulos de gasto durante el ejercicio 2024 respecto a 2023. En concreto crecen los capítulos del I al IV en 920 millones, mientras que los capítulos de gasto VI y VII se reducen en una cuantía 126 millones. Los gastos de los capítulos I, II y IV presentan una evolución creciente debido principalmente a los correspondientes al ámbito sanitario y educativo.

Esta evolución al alza tiene su reflejo asimismo en el presupuesto 2025. Principalmente son los ámbitos de salud y educación los que tienen un incremento más acusado. En salud, el Departamento de Salud tiene una dotación de 5 516 millones de euros (+215 M respecto a 2024), lo que refleja un aumento de aproximadamente 4,4%. En educación, la partida educativa total para 2025 se sitúa en 3 248,4 millones de euros.

Este crecimiento se inserta en una tendencia de fondo difícil de controlar a corto plazo: el envejecimiento poblacional, la mayor complejidad y especialización de tratamientos y su influencia en el coste farmacéutico, presionan al alza el gasto sanitario estructuralmente.

1.3) Previsiones tendenciales de ingresos y gastos

Cuadro 1.3.a) EVOLUCIÓN FINANCIERA: PREVISIONES TENDENCIALES

| II. EVOLUCIÓN FINANCIERA: PREVISIONES TENDENCIALES | | | |
|--|---|---|---|
| (Miles de euros) | | | |
| CONCEPTOS | 2024 Previsión cierre tendencial | 2025 Previsión cierre tendencial | 2026 Previsión cierre tendencial |
| Capítulo I | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | | | |
| Impuesto Renta Personas Físicas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entregas a cuenta | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | |
| I.R.P.F. (caso de C. F. de Navarra) | | | |
| Impuesto sobre el Patrimonio | | | |
| Resto capítulo 1 | | | |
| Capítulo II | 3.328,99 | 4.040,00 | 4.040,00 |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | | | |
| Impuesto sobre el valor añadido | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entregas a cuenta | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | |
| I.V.A. (caso de C. F. de Navarra) | | | |
| Impuestos especiales sujetos a entregas a cuenta | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entregas a cuenta | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | |
| Otros impuestos especiales | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Impuesto especial sobre determinados medios de transporte | | | |
| imposición sobre hidrocarburos (autonómico) | | | |
| Otros | | | |
| Resto capítulo 2 | 3.328,99 | 4.040,00 | 4.040,00 |
| Capítulo III | 259.321,95 | 174.447,63 | 140.000,00 |
| Capítulo IV | 13.317.711,44 | 13.972.655,03 | 14.575.000,00 |
| Fondo de Suficiencia Global | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entregas a cuenta | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | |
| Fondo de Garantía | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Entregas a cuenta | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | |
| Fondos de Convergencia | | | |
| Anticipo aplazamiento 240 mensualidades | | | |
| Resto de recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y/o liquidación (liquidación participación provincial y otros recursos) | | | |
| Anticipos de las entregas a cuentas y/o de la liquidación | | | |
| Otras transferencias del S. P. Estatal distintas de los recursos del sistema | 439.105,36 | 390.027,41 | 431.603,11 |
| Resto capítulo 4 | 12.878.606,08 | 13.582.627,62 | 14.143.396,89 |
| Capítulo V | 113.933,90 | 137.402,70 | 42.500,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 13.694.296,28 | 14.288.545,36 | 14.761.540,00 |
| INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| INGRESOS CORRIENTES DISTINTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | 13.694.296,28 | 14.288.545,36 | 14.761.540,00 |

| CONCEPTOS | 2024 Previsión cierre tendencial | 2025 Previsión cierre tendencial | 2026 Previsión cierre tendencial |
|--|--|--|--|
| Capítulo VI | 266,34 | 20,00 | 20,00 |
| Capítulo VII | 230.636,98 | 152.091,36 | 132.000,00 |
| Fondo de compensación interterritorial | | | |
| Otras transferencias del S. P. Estatal distintas del FCI | 174.818,88 | 85.296,43 | 68.000,00 |
| Resto capítulo 7 | 55.818,10 | 66.794,94 | 64.000,00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 230.903,32 | 152.111,36 | 132.020,00 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 13.925.199,60 | 14.440.656,72 | 14.893.560,00 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS DISTINTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | 13.925.199,60 | 14.440.656,72 | 14.893.560,00 |
| Capítulo VIII | 21.666,32 | 366.176,88 | 93.700,00 |
| Capítulo IX | 834.058,00 | 1.129.000,00 | 2.441.000,00 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 855.724,32 | 1.495.176,88 | 2.534.700,00 |
| TOTAL INGRESOS | 14.780.923,92 | 15.935.833,60 | 17.428.260,00 |
| Capítulo I | 5.647.618,94 | 5.910.323,00 | 6.024.336,92 |
| Capítulo II | 2.311.082,38 | 2.356.746,48 | 2.459.000,00 |
| Capítulo III | 225.787,54 | 215.475,13 | 267.000,00 |
| Capítulo IV | 4.478.582,32 | 4.510.092,55 | 5.008.524,73 |
| Capítulo V | | | 1.062,00 |
| GASTOS CORRIENTES | 12.663.071,18 | 12.992.637,16 | 13.759.923,65 |
| Capítulo VI | 386.709,07 | 333.020,16 | 596.000,00 |
| Capítulo VII | 1.024.467,37 | 1.004.583,69 | 1.000.000,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | 1.411.176,44 | 1.337.603,85 | 1.596.000,00 |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 14.074.247,62 | 14.330.241,01 | 15.355.923,65 |
| Capítulo VIII | 95.073,25 | 141.713,38 | 1.084.000,00 |
| Capítulo IX | 631.974,64 | 795.391,15 | 879.000,00 |
| GASTOS FINANCIEROS | 727.047,89 | 937.104,52 | 1.963.000,00 |
| TOTAL GASTOS | 14.801.295,51 | 15.267.345,53 | 17.318.923,65 |
| AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO | 1.031.225,10 | 1.295.908,20 | 1.001.616,35 |
| SALDO OPERACIONES DE CAPITAL | -1.180.273,12 | -1.185.492,49 | -1.463.980,00 |
| DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO | -149.048,02 | 110.415,71 | -462.363,65 |
| SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS | -73.406,93 | 224.463,50 | -990.300,00 |
| VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS | 202.083,36 | 333.608,85 | 1.562.000,00 |

Ejercicio 2025

Previsiones de evolución de los ingresos

En lo relativo a la evolución de los ingresos con los que cuenta el Gobierno Vasco para este ejercicio 2025 destacaremos principalmente la estimación de los dos principales componentes, que comprenden, por un lado, las aportaciones que recibe por parte de las Diputaciones Forales, y por otro, los ingresos provenientes del endeudamiento.

Los ingresos provenientes de las Diputaciones Forales, en base al modelo de reparto de recursos existente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, se han estimado en 13.582 millones de euros, una cifra superior a las aportaciones del año 2024, que fueron 12.286 millones.

En lo relativo al endeudamiento, hay que indicar que el escenario considerado implica un objetivo de déficit del 0,3% del PIB regional, estimación que se ha trasladado a la previsión de ingresos por este concepto.

Previsiones de evolución de los gastos

En lo relativo a los gastos de capítulo I estimados para 2025, estos contemplan la actualización de los salarios del personal al servicio de la Administración Vasca en un 2%. La evolución de los capítulos II y IV de gasto presenta una evolución ligeramente creciente respecto de la liquidación de 2024. Los gastos financieros del capítulo III presentan una evolución creciente respecto de la cifra presupuestada y superior a las obligaciones reales del ejercicio 2024. En lo relativo a los gastos de los capítulos VI y VII, se ha considerado un ritmo de evolución medio de los últimos tres años.

El gasto considerado a efectos del cálculo de la regla de gasto para el ejercicio, se estima que se encuentre justo sobre la tasa de crecimiento establecida para el ejercicio. El capítulo de gastos de personal presentará una evolución en los mismos términos que en el ejercicio 2024, y se espera una moderación en los gastos de capítulo II y IV respecto a 2024. En lo que se refiere a los gastos de capital estos mantendrán una tendencia similar a los del ejercicio 2024. En este sentido, el pasado 10 de abril de 2025, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal emitió un informe de opinión en relación sobre los presupuestos iniciales relativos a la Comunidad Autónoma de Euskadi, utilizando los datos del presupuesto para 2025, así como el cuestionario integrado con los marcos presupuestarios a medio plazo remitido tanto al Ministerio de Hacienda como a la propia Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Hay que indicar que las hipótesis utilizadas para la confección de este Plan, así como la estimación de ejecución prevista para el periodo 2025 y 2026, son las mismas que las remitidas en el marco presupuestario a medio plazo. Del análisis presupuestario realizado, la AIReF concluye que es factible el cumplimiento del objetivo de déficit en 2025. No obstante, considera que, con las actuales previsiones de empleos y exclusiones, el gasto computable en 2025 en la comunidad crecerá un 5,5%, incumpliendo, por tanto, la regla de gasto prevista para este año. Sin perjuicio de estas previsiones, esta comunidad ya comunicó a la propia Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal su compromiso con una adecuada gestión del gasto presupuestario a fin de garantizar la eficiente utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de la normativa de estabilidad, para lo cual, en caso de detectar desviaciones significativas respecto a la tasa de referencia, procedería a valorar la implementación de medidas que las subsanen, como pueden ser la restricción de transferencias de crédito, las inejecuciones de créditos aprobados y el aplazamiento de decisiones de gastos de inversión.

En mérito de lo comunicado por esta Comunidad a la AIReF, en julio de 2025 se mantuvieron reuniones con los distintos Departamentos del Gobierno para solicitarles contención del gasto en los capítulos 2 y 4 del presupuesto de cada uno de ellos de un 3%. Con esta medida se prevé un ahorro de 205 millones, lo cual estimamos contribuirá a la consecución de los objetivos recogidos en el presente Plan. De la misma manera, se prevé el adelanto de la Orden de Cierre del ejercicio presupuestario 2025 lo que juntamente con la medida anterior nos permitirá obtener los resultados apuntados en el presente Plan.

Ejercicio 2026

Previsiones de evolución de los ingresos

Se ha considerado un escenario continuista en relación con la cifra de aportaciones de las Diputaciones Forales para este ejercicio. No obstante, viendo la previsión de cierre de recaudación para el ejercicio 2025 y la previsión de recaudación para el año 2026 por tributos concertados aprobadas por el Consejo Vasco de Finanzas de fecha 13 de octubre de 2025 se ha previsto un ligero incremento, respecto de la recaudación del año anterior. Por ello, el escenario estimado contempla un crecimiento de estas de un 4,1 % para el ejercicio 2026. En lo relativo al endeudamiento, hay que indicar que el escenario se ha elaborado con un objetivo de déficit del 0,3% del PIB.

Previsiones de evolución de los gastos

En lo que se refiera a la evolución de los gastos del capítulo I, se ha contemplado un incremento en la línea del ejercicio 2024. La evolución conjunta de los capítulos II y IV presenta, igualmente, un incremento para el ejercicio sobre las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto 2025. En lo relativo a los gastos financieros, se estima un leve descenso para 2026. En lo relativo a los gastos de los capítulos VI y VII, estos presentan una tendencia al alza.

Finalmente, hemos de destacar que se ha recogido de manera expresa, unos ingresos adicionales provenientes del endeudamiento por un importe de 1.000 millones a la luz de la operación autorizada por el Parlamento Vasco mediante la Ley 5/2025, de 22 de mayo, de modificación de la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025. Es una operación que se enmarca dentro de la previsión de creación de un nuevo instrumento financiero, Indartuz, que canalizará inversiones estratégicas a fin de contribuir a impulsar la transformación y dinamización de la economía vasca, sin perjuicio de mantener el equilibrio

presupuestario inicialmente aprobado entre ingresos y gastos respecto al resto de políticas públicas.

Ese recurso adicional al endeudamiento para realizar inversiones que permitan abordar la transformación económica de Euskadi y hacer frente a los retos descritos es plenamente compatible con la senda de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera acordada en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico y respetuoso con las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía y en el resto del ordenamiento jurídico en relación con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, lo que se garantiza al autorizarlo con un carácter adicional, y con un sentido finalista, en cuanto que se prevé su empleo en dotar al Instituto Vasco de Finanzas, o a las sociedades dependientes de este que se pudieran crear, de los recursos necesarios para abordar las finalidades descritas.

La razón de no haberlo incluido estriba en que a la fecha de redacción del presente plan económico financiero se desconoce cuánta deuda se emitirá en cada ejercicio.

Cuadro 1.3.b) EVOLUCIÓN FINANCIERA: AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL DERIVADOS DE PREVISIÓN TENDENCIAL

| 12. EVOLUCIÓN FINANCIERA: AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL DERIVADOS DE PREVISIÓN TENDENCIAL | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| (miles de euros) | | | |
| CONCEPTOS | 2024 Previsión cierre tendencial | 2025 Previsión cierre tendencial | 2026 Previsión cierre tendencial |
| DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO TENDENCIAL | -149.048,02 | 110.415,71 | -462.363,65 |
| Liquidaciones negativas del sistema de financiación | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cuenta 413/409 u otras similares | | | |
| Recaudación incierta | -11.926,78 | -30.000,00 | |
| Aportaciones de capital | -73.962,22 | -98.220,29 | -3.347,00 |
| Otras unidades consideradas AAPP | 163.976,66 | 24.440,28 | -75.000,00 |
| <i>Universidades</i> | -583,05 | 9.369,33 | 10.000,00 |
| <i>T.V. autonómicas</i> | -2.000,00 | -4.000,00 | -10.000,00 |
| <i>Empresas inversoras</i> | | | |
| <i>Resto</i> | 166.559,71 | 19.070,96 | -75.000,00 |
| Inejecución (*) | | | 333.900,00 |
| Intereses devengados | -6.808,68 | 9.456,85 | |
| Reasignación de operaciones | | | |
| Transferencias del Estado | 136.000,00 | 250.465,18 | 72.000,00 |
| <i>Políticas activas de Empleo</i> | | | |
| <i>Otras transferencias del Estado</i> | 136.000,00 | 250.465,18 | 72.000,00 |
| Transferencias de la UE | -53.000,00 | 22.371,23 | 13.444,22 |
| Inversiones de APP's | | | |
| Otros Ajustes | 110.164,84 | -200.000,00 | -130.000,00 |
| Total ajustes Contabilidad Nacional | 264.443,82 | -21.486,75 | 210.997,22 |
| CAP/NEC DE FINANCIACIÓN derivada de previsiones tendenciales | 115.395,80 | 88.928,96 | -251.366,43 |
| % PIB regional | 0,1% | 0,1% | -0,2% |
| PIB regional estimado (**) | 93.328.497,55 | 96.557.956,36 | 100.877.766,12 |
| % PIB regional estimado por la Comunidad Autónoma | - | - | - |
| PIB regional estimado por la Comunidad Autónoma | | | |

(*) Salvo circunstancias excepcionales, el ajuste por inejecución sólo puede aparecer en las columnas relativas al Presupuesto. En el caso de preverse un ajuste por inejecución, se cumplimentará el cuadro "Detalle inejecución".

(**) Para 2024 se toma el PIB utilizado en el informe del artículo 17.3 de la LOEPSF. Para 2025 y 2026 se aplica al último PIB publicado por el INE la evolución prevista en el cuadro macroeconómico del Informe de Progreso Anual 2025.

1.4) Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

Según las previsiones, la economía vasca seguirá creciendo en 2025 y también lo hará en 2026. Tras cerrar 2024 con un crecimiento del 2,2 %, se prevé un incremento del 2,1 % para el presente ejercicio y del 1,8 % para el próximo. Ello supone una revisión al alza de una décima con respecto a las anteriores previsiones, motivada por el efecto arrastre de un resultado en 2024 mejor que el previsto y por los cambios en las hipótesis de contexto.

Estas previsiones se han realizado antes del anuncio de los nuevos aranceles por parte de la administración Trump y, por tanto, no han incorporado los posibles efectos en la economía vasca, que dependerán del desarrollo de las negociaciones y su impacto final en el comercio internacional.

Entre los múltiples factores que llevan a determinar este crecimiento se encuentra el efecto arrastre del 2024, las expectativas más positivas del crecimiento económico para España, principal mercado de la economía vasca, y que se prevén unos tipos de interés más bajos de lo esperado, con un Euribor en torno al 2,4 %, frente al 2,8 % previsto, lo que fomentará una mayor formación bruta de capital y un mayor consumo de las familias.

Las nuevas previsiones apuntan a que el nuevo escenario macroeconómico mantendrá para el presente año las características que han marcado 2024 y que se moderen de forma suave el próximo. Si se confirma este escenario, en 2025 veremos un crecimiento enérgico, superior al de algunos de los principales países europeos; estable, sin grandes variaciones en el crecimiento de un trimestre y el siguiente; y equilibrado, con aportaciones similares del consumo y la inversión. En otras palabras, Euskadi tendrá un crecimiento saneado también este año.

Estas previsiones para el periodo 2025-2026, elaboradas por la dirección de Economía, señalan un mayor dinamismo para la economía vasca con la revisión al alza de una décima para ambos años. La mejora es mayor si solo se tiene en cuenta la demanda interna, que ahora crecerá un 2,3%, dos décimas más de lo previsto en diciembre. Parte de ese impulso adicional se perderá por el saldo exterior, a causa de la debilidad de las exportaciones a los mercados europeos, en los que, de momento, no se anticipa ninguna mejoría.

Los dos componentes de la demanda interna mejorarán en dos décimas su previsión. Se estima un incremento del 2,2 % en el consumo final y del 2,6 % en la formación bruta de capital. El aumento del consumo de las familias, superior al crecimiento de la economía (2,3

% frente al 2,1 %), se verá favorecido por factores como la reducción de la inflación y de los tipos de interés, por la creación de empleo, por el aumento de los ingresos vía subidas salariales y de las pensiones, y la menor incertidumbre. Ello propiciará que el ahorro por motivo de precaución se modere para acercarse a sus valores tradicionales.

Desde el punto de vista de la oferta, se mantiene la duda sobre el crecimiento del valor añadido de la industria, que aumentará en 2025 un 1,1 %. La evolución trimestral señala que este sector irá de menos a más a lo largo del año, desde un 0,6 % en el primer trimestre hasta un notable 1,7 %, en el último. El optimismo que se transmite en foros y encuestas por algunos de los sectores de la industria se trasladará de forma progresiva a la producción y al valor añadido del sector.

La construcción acentuará su dinamismo a medida que los costes se moderen, algo que ya sucede con las materias primas. También la elevada licitación y el dinamismo en el sector inmobiliario hacen pensar que el sector obtendrá buenos resultados. El escenario macroeconómico prevé un crecimiento del 2,7 % en 2025 y del 2,2 % en 2026, en ambos casos por encima del crecimiento del PIB.

Los servicios volverán a ser el motor de la economía vasca con tasas de variación del 2,3 % este año y del 1,7 % el próximo. Durante el presente ejercicio, su evolución será bastante estable, sin apenas diferencias entre trimestres. Los servicios más ligados al consumo privado se beneficiarán más del impulso, pero también los dirigidos a las empresas mostrarán un perfil expansivo.

El escenario actual anticipa un crecimiento de los precios algo superior al de diciembre. En concreto, el deflactor del PIB se situará en el 2,4 % este año y se moderará al 2 % el próximo. Ello se explica por la resistencia de algunos servicios a la moderación y por la previsible debilidad del euro, que encarecerá los productos importados. Además, la guerra comercial que empieza a librarse será otro obstáculo para el control de la inflación. La inflación, que se espera más alta, hará que el crecimiento del PIB nominal llegue hasta el 4,5 % este año, y se moderará al 3,8 % el próximo.

El sector exterior ha aportado negativamente al crecimiento en 2024 y 2025 por el mayor aumento de las importaciones. Se espera una ligera mejora del saldo neto en 2026, si se consolida la recuperación de mercados internacionales.

Por tanto, se considera que en líneas generales el País Vasco mantendrá un crecimiento estable en el periodo 2025–2026, aunque con tendencia a la moderación. El buen

comportamiento del mercado laboral, la contención de la inflación y el dinamismo del consumo sostendrán la expansión. No obstante, factores como el contexto internacional, la evolución de los tipos de interés y la competitividad industrial marcarán la evolución futura.

1.5) Análisis de sensibilidad de determinadas variables económicas considerando escenarios económicos alternativos: Incidencia de un crecimiento del PIB nominal regional inferior en un punto al previsto.

El modelo competencial existente en la Comunidad Autónoma de Euskadi hace que sean las Diputaciones Forales las que recauden las principales figuras impositivas existentes en la Comunidad y, en base al modelo de reparto de recursos, el Gobierno Vasco recibe una cifra de aportaciones en base a esa recaudación. Un hipotético impacto en una reducción del crecimiento del PIB en un 1% podría conducir a una reducción de la recaudación total y, por lo tanto, de las aportaciones provenientes de las Diputaciones Forales. Teniendo en cuenta que un punto de aportaciones supone alrededor de 90 millones de euros, una caída de la actividad económica podría dar lugar a una reducción en unos términos cercanos a este importe, hecho que es muy improbable durante este ejercicio 2025, puesto que hasta julio la recaudación de las Diputaciones Forales por tributos concertados se sitúa por encima de la previsión inicial. Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio para el que se formula este plan se considera que pierde fuerza la eventualidad de una contingencia de un menor crecimiento del PIB nominal en 2025.

Hasta la fecha estamos viviendo en una situación de incertidumbre por lo que las diferentes previsiones del PIB español están siendo revisadas por diferentes organismos, con estimaciones que oscilan entre el 2% y el 2,8%. Algunos organismos han ajustado sus previsiones a la baja, mientras que otros las han revisado al alza. Esta incertidumbre económica global, derivada de factores como el proteccionismo y las tensiones geopolíticas, está influyendo en las mismas.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

2.1) ENUMERACIÓN DE LOS ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD

Cuadro 2.1.a) ENTES ESTADÍSTICA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL.

ENTES ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL

Administración General
Instituto Vasco de Administración Pública. (I.V.A.P)
Instituto Vasco de Alfabetización y Reeskdunización de adultos. (H.A.B.E)
Instituto Vasco de Consumo-Kontsumabide
Instituto Vasco de Estadística Euskal Estadistika-Erakundea (EUSTAT)
Instituto Vasco de la Mujer Emakumearen Euskal Erakundea. (EMAKUNDE)
Academia Vasca de Policía y Emergencias
OSALAN - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales
OSAKIDETZA
LANBIDE - Servicio Vasco de Empleo
Autoridad Vasca de la Competencia
Consorcio Haurreskolak
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos (GOGORA)
Consorcio Científico-Tecnológico Vasco

Cuadro 2.1.b) RESTO DE ENTES QUE SE INCLUYEN A EFECTOS DEL SEC-2010.

RESTO ENTES ÁMBITO SEC 10

Agencia Vasca de Ciberseguridad
Agencia Vasca de Internacionalización-Basque Trade and Investment Sociedad Anónima
Agencia Vasca del Agua (URA)
Agencia Vasca de Protección de Datos
Alokabide, S.A.
Arabako Industrialdea, S.A.
Asociación BCAM-Basque Center For Applied Mathematics
Asociación BCBL Basque Center on Cognition, Brain and Language
Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias, CIC bioGune
Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales-CIC biomaGUNE
Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Nanociencias - CIC Nanogune
Asociación de Investigación MPC-Materials Physics Center
Asociación Instituto de Investigación en Sistemas de Salud-Biosistemak
Asociación Instituto de Investigación Sanitaria - BIOARABA
Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia
Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biogipuzkoa
Asociación para la revitalización del Bilbao Metropolitano (BM30)
Aukerak, Agencia Vasca de Reinserción Social

Basque Center for Macromolecular Design and Engineering-Polymat Fundazioa
Basquetour, Turismoaren Euskal Agentzia, Agencia Vasca de Turismo, S.A
BC3 Basque Centre For Climate Change-Klima Aldaketa Ikergai
Beterrri-Kostako Industrialdea, S.A.
Bidasoa Oarsoko Industrialdea, S.A.
Bilbao Exhibition Centre Solar, S.L. Medio Propio
Bilbao Exhibition Centre, S.A.
Biscay Marine Energy Platform, S.A.
Burtzeña Enpresa Parkea, S.A.
Busturialdeko Industrialdea, S.A.
Centro de Empresas e Innovación de Álava, S.A. (BIC Araba)
Centro Innovación en Política Social Gizalab Fundazioa
Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero, S.A.U.
Consejo de la Juventud de Euskadi
Consejo de Relaciones Laborales
Consejo Económico y Social Vasco (CES)
Consortio de Transportes de Bizkaia
Deba Bailarako Industrialdea, S.A.
EITB Media, S.A.U.
eLankidetzeta-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad
Elika Nekazaritzako Elikagaien Segurtasunerako - Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria
Ente Vasco de la Energía (EVE)
Euskal Irrati Telebista/Radiotelevisión Vasca (EITB)
Eusko Jauriaritzaren Informatika Elkarte, A.B. - Sociedad Informática del Gobierno Vasco, S.A. (EJIE)
Euskotren Partecipaciones, S.A.
Festival Internacional de Cine de Donostia - San Sebastián, S.A.
Finkatze Kapitala Finkatuz, S.A.
Fundación Achucarro Basque Center for Neuroscience Fundazioa
Fundación Basque Team Fundazioa
Fundación Bc Materials-Basque Center For Materials, Application and Nanostructures
Fundación Biofísica Bizkaia/Biofísica Bizcaia Fundazioa
Fundación Centro Vasco de Transfusión y Tejidos Humanos-Gipuzkoa
Fundación Cristóbal Balenciaga
Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU
Fundación Donostia International Physics Center - DIPC
Fundación Eresbil-Archivo Vasco de la Música
Fundación Filmoteca Vasca/Euskadiko Filmatagia Fundazioa
Fundación Gernika Gogoratuz/Gernika Gogoratuz Iraskundea
Fundación Hazi Fundazioa
Fundación Ikerbasque / Ikerbasque Fundazioa
Fundación Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati
Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria - Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa
Fundación Museo de la Paz de Gernika / Gernikako Bakearen Museoa Fundazioa
Fundación Privada para el Centro Superior de Música del País Vasco - Musikene
Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias - BIOEF
Geogarapen, Asociación para la Gestión del Geoparque de la Costa Vasca
Gestión de Capital Riesgo del País Vasco SGEIC, S.A.
Goierrri Beheko Industrialdea, S.A.

Hazilur Enpresen Sustapena, S.A.
Ibaizabal Behekaldeko Industrialdea S.A.
Instituto Vasco de Finanzas
Instituto Vasco de Logística y Movilidad Sostenible (IVL)
Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua/Basque Institute
Itelazpi, S.A.
Metro Bilbao, S.A.
Neiker-Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.
Orquesta de Euskadi, S.A.
Osatek, S.A.
Parque Tecnológico de Álava-Arabako Teknologi Elkartegia, S.A.
Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS)
Sestao Berri S.A. Medio Propio
Sociedad de Capital Desarrollo de Euskadi SOCADE,S.A.
Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, S.A. (SHESA)
Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A.
Sociedad Pública Eusko Trenbideak - Ferrocarriles Vascos, S.A.U.
SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial
Sprilur, S.A.
Supervision and Cargo Services Vitoria, S.A.
Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L.
Tolosaldeko Apattaerreak Industria Lurra, S.A.
Unibasaq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Urdulizko Industrialdea, S.A.
Urolako Industrialdea, S.A.
Vivienda y Suelo Euskadi, S.A. - Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A. (VISESA)
Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa-Empresa de Certificación y Servicios Izenpe, S.A.
Zumaiaako Kirol Portua, S.A.
Ezten, Fondo de Capital Riesgo
Lanpar, Fondo de Capital Riesgo
Basque, Fondo de Capital Riesgo
Fundación José Miguel de Barandiarán
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
Parlamento Vasco

3. EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2025 y 2026

Cuadro 3.a) OPERACIONES ONE-OFF

(Miles de euros)

| OPERACIONES DE INGRESOS | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Descripción de la Operación | Capítulo presupuestario | Cuantificación en 2024 | Cuantificación en 2025 | Cuantificación en 2026 |
| TOTAL POR OPERACIONES DE INGRESOS | | -494.000,00 | 494.000,00 | 0,00 |
| Pago a Mutualistas (sentencia). Menor ingreso en las aportaciones de las DDF | I_IV | -494.000,00 | 494.000,00 | |

(Miles de euros)

| OPERACIONES DE GASTOS | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Descripción de la Operación | Capítulo presupuestario | Cuantificación en 2024 | Cuantificación en 2025 | Cuantificación en 2026 |
| TOTAL POR OPERACIONES DE GASTOS | | -169.000,00 | 169.000,00 | 0,00 |
| Fondo de Cohesion sanitaria 2014-2023 | II_II | -169.000,00 | 169.000,00 | |

* Se entenderá por operación one-off aquel evento o suceso no discrecional que produce un efecto de carácter temporal en la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad. El impacto será positivo o negativo en el ejercicio n, y de signo contrario al obtenido en el año n para el ejercicio n+1 o siguientes.

Cuadro 3.b) MEDIDAS ONE-OFF

| MEDIDAS ONE-OFF (Gastos) | | | | | |
|-----------------------------|---------------|--|---|--|---|
| (miles de euros) | | | | | |
| Capítulos presupuestarios | Nº medida (*) | Descripción medidas correctoras de gastos (**) | Medidas con impacto en 2024 y con efecto adicional en 2025 | Medidas 2025 | 2026 |
| | | | Medidas con impacto en 2024 Cuantificación realizada hasta 31-12-2024 | Medidas 2025 Previsión / Cuantificación efectos (+ ó -) hasta 31-12-2025 | Cuantificación del efecto (+, - ó 0) de la medida en 2026 sobre la previsión del ejercicio 2025 |
| TOTAL MEDIDAS GASTOS | | | -37.398,80 | 7.017,93 | 21.242,60 |
| Total Capítulo G_I | | Total Capítulo G_I | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_II | | Total Capítulo G_II | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_III | | Total Capítulo G_III | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_IV | | Total Capítulo G_IV | -37.398,80 | 7.017,93 | 21.242,60 |
| Total Capítulo G_V | | Total Capítulo G_V | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VI | | Total Capítulo G_VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VII | | Total Capítulo G_VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VIII | | Total Capítulo G_VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_IX | | Total Capítulo G_IX | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| G_IV | 3 | Bonificaciones al transporte | -37.398,80 | 7.017,93 | 21.242,60 |

* Se entenderá por medida one-off aquella acción o actuación discrecional a través de la cual la Comunidad tiene la intención de influir con carácter temporal en la capacidad o necesidad de financiación de la misma. El impacto será positivo o negativo en el ejercicio n, y de signo contrario al obtenido en el año n para el ejercicio n+1 o siguientes

3.1) MEDIDAS CORRECTORAS DE INGRESOS Y GASTOS

Cuadro 3.1.b). CUESTIONARIO MEDIDAS GASTO

| MEDIDAS CORRECTORAS DE GASTOS (1) | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------|--|---|----------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|
| (miles de euros) | | | | | | | |
| Capítulos presupuestarios | Nº medida (*) | Descripción medidas correctoras de gastos (**) | Soporte normativo | Origen de la medida | | Tipo de medida | |
| | | | | Origen-Mes implementación medida | Origen-Año implementación de la medida | Tipo según materia afectada | Tipo según su tipología |
| TOTAL MEDIDAS GASTOS | | | | | | | |
| Total Capítulo G_I | | | | | | | |
| Total Capítulo G_II | | | | | | | |
| Total Capítulo G_III | | | | | | | |
| Total Capítulo G_IV | | | | | | | |
| Total Capítulo G_V | | | | | | | |
| Total Capítulo G_VI | | | | | | | |
| Total Capítulo G_VII | | | | | | | |
| Total Capítulo G_VIII | | | | | | | |
| Total Capítulo G_IX | | | | | | | |
| G_I | 1 | Acuerdo 2025 Salarial personal Educacion de la Red Pública. Tendrá efecto en 2025 y siguientes | Acuerdo de condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de la CAE, firmado con la mayoría sindical de dicho colectivo | | 2025 | Educación | Otras medidas del capítulo I |
| G_IV | 2 | Acuerdo 2024 Salarial personal Educacion de la Red Concertad. Tendrá efecto en 2024 y siguientes | LEY 5/2024, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 21/2023, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2024 | | 2024 | Educación | Otras medidas conciertos |
| G_IV | 3 | Bonificaciones al transporte | RDL 8/2023, de 27 de diciembre | | 2023 | 5. Sociales | Otras medidas del capítulo IV |

(*) Asociar a cada medida un número, que se mantendrá para los detalles aportados de dicha medida.

(**) Si la medida está incluida en el Presupuesto General de la CA, en el Presupuesto General del Estado o en cualquier otra normativa, la descripción de la medida debe ser la misma que la contenida en dichas leyes.

MEDIDAS CORRECTORA DE GASTOS [2]

(miles de euros)

| Capítulos presupuestarios | Nº medida (*) | Descripción medidas correctoras de gastos (**) | Medidas con impacto en 2024 y con efecto adicional en 2025 | | Medidas 2025 Cuantificación inicial efectos (+ ó -) para 2025 | | | | | 2026 Cuantificación del efecto (+, - ó 0) de la medida en 2026 sobre la previsión del ejercicio 2025 | |
|-----------------------------|---------------|--|--|---|---|--|--|--|--|---|------------|
| | | | Denominación medida en 2024 (***) | Medidas con impacto en 2024 Cuantificación realizada hasta 31-12-2024 | Medidas 2025 Cuantificación inicial efectos (+ ó -) para 2025 | Medidas 2025 Previsión / Cuantificación efectos (+ ó -) hasta 31-03-2025 | Medidas 2025 Previsión / Cuantificación efectos (+ ó -) hasta 30-06-2025 | Medidas 2025 Previsión / Cuantificación efectos (+ ó -) hasta 30-09-2025 | Medidas 2025 Previsión / Cuantificación efectos (+ ó -) hasta 31-12-2025 | | |
| TOTAL MEDIDAS GASTOS | | | TOTAL MEDIDAS GASTOS | -37.398,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -80.682,07 | -2.157,40 |
| Total Capítulo G_I | | | Total Capítulo G_I | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.700,00 | -23.400,00 |
| Total Capítulo G_II | | | Total Capítulo G_II | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_III | | | Total Capítulo G_III | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_IV | | | Total Capítulo G_IV | -37.398,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -73.982,07 | 21.242,60 |
| Total Capítulo G_V | | | Total Capítulo G_V | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VI | | | Total Capítulo G_VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VII | | | Total Capítulo G_VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_VIII | | | Total Capítulo G_VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total Capítulo G_IX | | | Total Capítulo G_IX | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| G_I | 1 | Acuerdo 2025 Salarial personal Educación de la Red Pública. Tendrá efecto en 2025 y siguientes | | | | | | | | -6.700,00 | -23.400,00 |
| G_IV | 2 | Acuerdo 2024 Salarial personal Educación de la Red Concertad. Tendrá efecto en 2024 y siguientes | | | | | | | | -81.000,00 | 0,00 |
| G_IV | 3 | Bonificaciones al transporte | | -37.398,80 | | | | | | 7.017,93 | 21.242,60 |

(*) Asociar a cada medida un número, que se mantendrá para los detalles aportados de dicha medida.
 (***) Si la medida está incluida en el Presupuesto General de la CA, en el Presupuesto General del Estado o en cualquier otra normativa, la descripción de la medida debe ser la misma que la contenida en dichas leyes.
 (***) Indicar como descripción de la medida la denominación en 2024.

3.2) ESCENARIO EVOLUCIÓN FINANCIERA 2025-2026

Cuadro 3.3.a) EVOLUCIÓN FINANCIERA 2025-2026 (1)

| 14. EVOLUCIÓN FINANCIERA: ESCENARIO PRESUPUESTARIO | | | | | | | |
|--|----------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| (miles de euros) | | | | | | | |
| CONCEPTOS | 2024 Liquidación | 2025 Presupuesto aprobado | 2025 Trimestre I | 2025 Trimestre II | 2025 Trimestre III | 2025 Trimestre IV | 2026 Previsión cierre |
| Capítulo I | | | | | | | |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | | | | | | | |
| Impuesto Renta Personas Físicas | | | | | | | |
| Entregas a cuenta | | | | | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | | | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | | | | | |
| I.R.P.F. (caso de C. F. de Navarra) | | | | | | | |
| Impuesto sobre el Patrimonio | | | | | | | |
| Resto capítulo 1 | | | | | | | |
| Capítulo II | 3.328,99 | 4.040,00 | | 436,69 | 1.855,80 | 4.040,00 | 4.040,00 |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | | | | | | | |
| Impuesto sobre el valor añadido | | | | | | | |
| Entregas a cuenta | | | | | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | | | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | | | | | |
| I.V.A. (caso de C. F. de Navarra) | | | | | | | |
| Impuestos especiales sujetos a entregas a cuenta | | | | | | | |
| Entregas a cuenta | | | | | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | | | | | |
| Liquidación aplazada 2008-2009 (exclusivamente participación provincial, sólo para Asturias y Murcia) | | | | | | | |
| Otros impuestos especiales | | | | | | | |
| Impuesto especial sobre determinados medios de transporte | | | | | | | |
| Imposición sobre hidrocarburos (autonómico) | | | | | | | |
| Otros | | | | | | | |
| Resto capítulo 2 | 3.328,99 | 4.040,00 | | 436,69 | 1.855,80 | 4.040,00 | 4.040,00 |
| Capítulo III | 259.321,95 | 174.447,63 | 36.099,75 | 103.316,48 | 141.480,82 | 174.447,63 | 140.000,00 |
| Capítulo IV | 12.823.711,44 | 13.629.432,67 | 3.303.218,57 | 6.799.505,94 | 10.032.835,97 | 13.972.655,03 | 14.575.000,00 |
| Fondo de Suficiencia Global | | | | | | | |
| Entregas a cuenta | | | | | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | | | | | |
| Fondo de Garantía | | | | | | | |
| Entregas a cuenta | | | | | | | |
| Previsión liquidación/liquidación | | | | | | | |
| Fondos de Convergencia | | | | | | | |
| Anticipo aplazamiento 240 mensualidades | | | | | | | |
| Resto de recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y/o liquidación (liquidación participación provincial y otros recursos) | | | | | | | |
| Anticipos de las entregas a cuentas y/o de la liquidación | | | | | | | |

| CONCEPTOS | 2024 Liquidación | 2025 Presupuesto aprobado | 2025 Trimestre I | 2025 Trimestre II | 2025 Trimestre III | 2025 Trimestre IV | 2026 Previsión ciente |
|--|---------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
| Otras transferencias del S. P. Estatal distintas de los recursos del sistema | 439.105,36 | 390.027,41 | 2.325,68 | 168.516,71 | 262.678,58 | 390.027,41 | 431.603,11 |
| Resto capítulo 4 | 12.384.606,08 | 13.239.405,26 | 3.300.892,89 | 6.630.989,23 | 9.770.157,39 | 13.582.627,62 | 14.143.396,19 |
| Capítulo V | 113.933,90 | 137.402,70 | 254,74 | 13.528,50 | 16.504,89 | 137.402,70 | 42.500,00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 13.200.296,28 | 13.945.323,00 | 3.339.573,06 | 6.916.787,61 | 10.192.677,48 | 14.288.545,36 | 14.761.540,00 |
| INGRESOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| INGRESOS CORRIENTES DISTINTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | 13.200.296,28 | 13.945.323,00 | 3.339.573,06 | 6.916.787,61 | 10.192.677,48 | 14.288.545,36 | 14.761.540,00 |
| Capítulo VI | 266,34 | 20,00 | 1,48 | 114,28 | 114,28 | 20,00 | 20,00 |
| Capítulo VII | 230.636,98 | 152.091,36 | 611,89 | 62.127,60 | 111.165,44 | 152.091,36 | 132.000,00 |
| Fondo de compensación interterritorial | | | | | | | |
| Otras transferencias del S. P. Estatal distintas del FCI | 174.818,88 | 105.296,43 | | 42.022,03 | 63.632,51 | 85.296,43 | 68.000,00 |
| Resto capítulo 7 | 55.818,10 | 46.794,94 | 611,89 | 20.105,57 | 47.532,93 | 66.794,94 | 64.000,00 |
| INGRESOS DE CAPITAL | 230.903,32 | 152.111,36 | 613,37 | 62.241,88 | 111.279,72 | 152.111,36 | 132.020,00 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 13.431.199,60 | 14.097.434,36 | 3.340.186,43 | 6.979.029,49 | 10.303.957,20 | 14.440.656,72 | 14.893.560,00 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS DISTINTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA SUJETOS A ENTREGA A CUENTA Y LIQUIDACIÓN | 13.431.199,60 | 14.097.434,36 | 3.340.186,43 | 6.979.029,49 | 10.303.957,20 | 14.440.656,72 | 14.893.560,00 |
| Capítulo VIII | 21.666,32 | 366.176,88 | 5.712,80 | 32.431,70 | 35.904,08 | 366.176,88 | 93.700,00 |
| Capítulo IX | 834.058,00 | 1.284.992,93 | 697.606,00 | 697.606,00 | 1.126.606,00 | 1.129.000,00 | 2.441.000,00 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 855.724,32 | 1.651.169,81 | 703.318,80 | 730.037,70 | 1.162.510,08 | 1.495.176,88 | 2.534.700,00 |
| TOTAL INGRESOS | 14.286.923,92 | 15.748.604,17 | 4.043.505,23 | 7.709.067,19 | 11.466.467,28 | 15.935.833,59 | 17.428.260,00 |
| Capítulo I | 5.647.618,94 | 5.724.995,90 | 1.305.826,30 | 2.808.272,25 | 4.228.336,48 | 5.910.323,00 | 6.024.336,92 |
| Capítulo II | 2.480.082,38 | 2.379.940,24 | 468.716,75 | 1.043.744,99 | 1.543.042,92 | 2.356.746,48 | 2.459.000,00 |
| Capítulo III | 225.787,54 | 230.281,41 | 44.194,64 | 155.170,81 | 180.442,65 | 215.475,13 | 267.000,00 |
| Capítulo IV | 4.515.978,12 | 4.634.532,87 | 897.358,69 | 2.038.861,72 | 3.112.671,31 | 4.540.470,41 | 5.017.660,00 |
| Capítulo V | | 1.062,00 | | | | | 1.062,00 |
| GASTOS CORRIENTES | 12.869.466,98 | 12.970.812,42 | 2.716.096,38 | 6.046.049,77 | 9.064.493,36 | 13.023.015,01 | 13.769.058,92 |
| Capítulo VI | 386.709,07 | 585.478,48 | 31.275,36 | 95.251,15 | 179.356,31 | 333.020,16 | 596.000,00 |
| Capítulo VII | 1.024.467,37 | 1.255.208,74 | 49.061,07 | 241.435,48 | 445.955,39 | 1.004.583,69 | 1.000.000,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | 1.411.176,44 | 1.840.687,22 | 80.336,43 | 336.686,63 | 625.311,70 | 1.337.603,85 | 1.596.000,00 |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 14.280.643,42 | 14.811.499,64 | 2.796.432,81 | 6.382.736,40 | 9.689.805,06 | 14.360.618,86 | 15.365.058,92 |
| Capítulo VIII | 95.073,25 | 141.713,38 | 17.536,13 | 45.391,95 | 68.339,72 | 141.713,38 | 1.084.000,00 |
| Capítulo IX | 631.974,64 | 795.391,15 | 673.633,33 | 783.633,33 | 786.133,33 | 795.391,15 | 879.000,00 |
| GASTOS FINANCIEROS | 727.047,89 | 937.104,53 | 691.169,46 | 829.025,28 | 854.473,05 | 937.104,52 | 1.963.000,00 |
| TOTAL GASTOS | 15.007.691,31 | 15.748.604,17 | 3.487.602,27 | 7.211.761,68 | 10.544.278,11 | 15.297.723,39 | 17.328.058,92 |
| AHORRO BRUTO PRESUPUESTARIO | 330.829,30 | 974.510,58 | 623.476,68 | 870.737,84 | 1.128.184,12 | 1.265.530,34 | 992.481,08 |
| SALDO OPERACIONES DE CAPITAL | -1.180.273,12 | -1.688.575,86 | -79.723,06 | -274.444,75 | -514.031,98 | -1.185.492,49 | -1.463.980,00 |
| DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO | -849.443,82 | -714.065,28 | 543.753,62 | 596.293,09 | 614.152,14 | 80.037,85 | -471.498,92 |
| SALDO DE ACTIVOS FINANCIEROS | -73.406,93 | 224.463,50 | -11.823,33 | -12.960,25 | -32.435,64 | 224.463,50 | -990.300,00 |
| VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS | 202.083,36 | 489.601,78 | 23.972,67 | -86.027,33 | 340.472,67 | 333.608,85 | 1.562.000,00 |

Cuadro 3.3.a) EVOLUCIÓN FINANCIERA 2025-2026 (2)

| 15. EVOLUCIÓN FINANCIERA: AJUSTES DE CONTABILIDAD NACIONAL | | | | | | | |
|--|---------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| (miles de euros) | | | | | | | |
| CONCEPTOS | 2024 Liquidación | 2025 Presupuesto aprobado | 2025 Trimestre I | 2025 Trimestre II | 2025 Trimestre III | 2025 Trimestre IV | 2026 Previsión cierre |
| DÉF/SUP PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO | -849.443,82 | -714.065,28 | 543.753,62 | 596.293,09 | 614.152,14 | 80.037,85 | -471.498,92 |
| Liquidaciones negativas del sistema de financiación | | | | | | | |
| Cuenta 413/409 u otras similares | | | | | | | |
| Recaudación incierta | -11.926,78 | | | | | -30.000,00 | |
| Aportaciones de capital | -73.963,22 | -3.347,00 | | | | -98.220,29 | -3.347,00 |
| Otras unidades consideradas AAPP | 163.976,66 | -76.414,90 | | | | 24.440,28 | -75.000,00 |
| Universidades | -583,05 | 9.369,33 | | | | 9.369,33 | 10.000,00 |
| T.V. autonómicas | -2.000,00 | -9.550,00 | | | | -4.000,00 | -10.000,00 |
| Empresas inversoras | | | | | | | |
| Resto | 166.559,71 | -76.234,23 | | | | 19.070,96 | -75.000,00 |
| Inejecución (*) | | 233.900,00 | | | | | 333.900,00 |
| Intereses devengados | -6.808,70 | | | | | 9.456,85 | |
| Reasignación de operaciones | | | | | | | |
| Transferencias del Estado | 136.000,00 | 271.128,95 | | | | 250.465,18 | 72.000,00 |
| Políticas activas de Empleo | | | | | | | |
| Otras transferencias del Estado | 136.000,00 | 271.128,95 | | | | 250.465,18 | 72.000,00 |
| Transferencias de la UE | -53.000,00 | 4.318,88 | | | | 22.371,23 | 13.444,22 |
| Inversiones de APP's | | | | | | | |
| Otros Ajustes | 110.165,86 | | -307.753,62 | -596.293,09 | -614.152,14 | -200.000,00 | -130.000,00 |
| Total ajustes Contabilidad Nacional | 264.443,82 | 429.585,94 | -307.753,62 | -596.293,09 | -614.152,14 | -21.486,75 | 210.997,22 |
| CAP/NEC DE FINANCIACIÓN a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria | -585.000,00 | -284.479,34 | 236.000,00 | | | 58.551,10 | -260.501,70 |
| % PIB regional | -0,6% | -0,3% | 0,2% | | | 0,1% | -0,3% |
| PIB regional estimado (**) | 93.328.497,55 | 96.557.956,36 | 96.557.956,36 | 96.557.956,36 | 96.557.956,36 | 96.557.956,36 | 100.877.766,12 |
| % PIB regional estimado por la Comunidad Autónoma | - | - | - | - | - | - | - |
| PIB regional estimado por la Comunidad Autónoma | | | | | | | |

Cuadro 3.3.c) AJUSTE FISCAL PARA EL PERÍODO 2025-2026

| AJUSTE FISCAL 2024-2025 | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------|------------|---------------|
| (miles de euros) | | | | |
| CONCEPTOS | Datos presupuestarios y Medidas | | | Ajuste Fiscal |
| | Cierre presupuestario 2024 | Previsión PEF Cierre 2025 | Medidas | Previsto |
| Ingresos no financieros descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 | 13.431.199,60 | 14.440.656,72 | 0,00 | 1.009.457,12 |
| Gastos no financieros sin capítulo III depurados efecto 409/413 | 14.054.855,88 | 14.145.143,74 | 80.682,07 | 90.287,86 |
| Gastos Capítulo III (Gastos financieros) depurados efecto 409/413 (*) | 225.787,54 | 215.475,13 | 0,00 | -10.312,41 |
| Déficit presupuestario no financiero descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 y el efecto 409/413 | | | | |
| Valor absoluto | -849.443,82 | 80.037,85 | -80.682,07 | 929.481,67 |
| % PIB | -0,9% | 0,1% | -0,1% | 1,0% |
| Ajustes de Contabilidad Nacional descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 y el efecto 409/413 depurado | | | | |
| Valor absoluto | 264.443,82 | -21.486,75 | 0,00 | -285.930,57 |
| % PIB | 0,3% | 0,0% | - | -0,3% |
| Necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad | | | | |
| Valor absoluto | -585.000,00 | 58.551,10 | -80.682,07 | 643.551,10 |
| % PIB | -0,6% | 0,1% | -0,1% | 0,7% |
| PIB (**) | 93.328.497,55 | 96.557.956,36 | | |

(*) La cuantificación de las medidas de ahorro de intereses del capítulo III incluye el ajuste por intereses devengados.

(**) Para 2024 se toma el PIB utilizado en el informe del artículo 17.3 de la LOEPSF. Para 2025 se aplica al último PIB publicado por el INE la evolución prevista en el último cuadro macroeconómico.

| AJUSTE FISCAL 2025-2026 | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------|-----------|---------------|
| (miles de euros) | | | | |
| CONCEPTOS | Datos presupuestarios y Medidas | | | Ajuste Fiscal |
| | Previsión Cierre 2025 | Previsión PEF Cierre 2026 | Medidas | Previsto |
| Ingresos no financieros descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 | 14.440.656,72 | 14.893.560,00 | 0,00 | 452.903,28 |
| Gastos no financieros sin capítulo III depurados efecto 409/413 | 14.145.143,74 | 15.098.058,92 | 2.157,40 | 952.915,19 |
| Gastos Capítulo III (Gastos financieros) depurados efecto 409/413 (*) | 215.475,13 | 267.000,00 | 0,00 | 51.524,87 |
| Déficit presupuestario no financiero descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 y el efecto 409/413 | | | | |
| Valor absoluto | 80.037,85 | -471.498,92 | -2.157,40 | -551.536,78 |
| % PIB | 0,1% | -0,5% | 0,0% | -0,5% |
| Ajustes de Contabilidad Nacional descontada la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009 y el efecto 409/413 depurado | | | | |
| Valor absoluto | -21.486,75 | 210.997,22 | 0,00 | 232.483,98 |
| % PIB | 0,0% | 0,2% | - | 0,2% |
| Necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad | | | | |
| Valor absoluto | 58.551,10 | -260.501,70 | -2.157,40 | -319.052,80 |
| % PIB | 0,1% | -0,3% | 0,0% | -0,3% |
| PIB (**) | 96.557.956,36 | 100.877.766,12 | | |

(*) La cuantificación de las medidas de ahorro de intereses del capítulo III incluye el ajuste por intereses devengados.

(**) Para 2025 y 2026 se aplica al último PIB publicado por el INE la evolución prevista en el último cuadro macroeconómico.

Cuadro 3.3.d) EVOLUCIÓN REGLA DE GASTO 2025-2026

| 115. REGLA DE GASTO | | | | |
|--|---------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| (miles de euros) | | | | |
| CONCEPTOS | 2024 Liquidación | 2025 Presupuesto aprobado | 2025 Previsión cierre | 2026 Previsión cierre |
| A) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL | 14.280.643,42 | 14.811.499,64 | 14.360.618,86 | 15.365.058,92 |
| B) Cuenta 413/409 u otras similares ámbito de estadística de ejecución mensual | | | | |
| C) GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL (A+B) | 14.280.643,42 | 14.811.499,64 | 14.360.618,86 | 15.365.058,92 |
| D) TASA DE VARIACIÓN GASTO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DEPURADO ÁMBITO ESTADÍSTICA DE EJECUCIÓN MENSUAL | - | 3,72% | 0,56% | 6,99% |
| E) Ajustes unidades sometidas a Presupuesto sobre gasto no financiero depurado | -59.962,43 | 535.845,69 | 143.584,71 | -506.000,00 |
| E.1. Otro Gasto no financiero no incluido previamente (distinto de A) | | | | |
| E.2. Cuenta 413/409 u otras similares no incluidas previamente (distinto de B) | | | | |
| E.3. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales | -227,70 | | | |
| E.4. Ejecución de avales | | | | |
| E.5. Inv. Empr. Públ. No Sector A.P. por cuenta de una C.A. | | | | |
| E.6. Inv. otras AA.PP. por cuenta de una C.A. | | | | |
| E.7. Inv. C.A. por cuenta de otra A.Pública | | | | |
| E.8. Intereses devengados | 6.808,68 | | -9.456,85 | |
| E.9. Aportaciones de capital | | | | |
| E.10. Asunción y cancelación de deudas | -8.286,28 | | -532,25 | |
| E.11. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc. Publ-priv | | | | |
| E.12. Adquisiciones con pago aplazado | | | | |
| E.13. Contratos bajo la modalidad de abono total del precio | | | | |
| E.14. Arrendamiento financiero | | | | |
| E.15. Préstamos | | | | |
| E.16. Operaciones de intermediación distintas a FEAGA, IFL y otras ya consideradas | | | | |
| E.17. Sistemas de financiación de las CC.AA. de régimen común | | | | |
| E.18. Cotizaciones sociales a cargo de empleadores | 221.000,00 | 221.000,00 | 221.000,00 | 221.000,00 |
| E.19. Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) | 68.000,00 | 68.000,00 | 68.000,00 | 68.000,00 |
| E.20. Activación de los servicios de I+D producidos por cuenta propia | 425.000,00 | 425.000,00 | 425.000,00 | 425.000,00 |
| E.21. Activac. programas informáticos y grandes bases datos producidos por cuenta propia | | | | |
| E.22. Consolidación de transferencias distintas a las ya computadas | | | | |
| E.23. Otros Ajustes de unidades sometidas a presupuesto | -772.257,13 | -178.154,31 | -560.426,19 | -1.300.000,00 |
| F) Gasto atribuible a unidades sometidas a Plan General de Contabilidad | 720.319,01 | | 858.163,62 | 1.000.000,00 |
| G) GASTO NO FINANCIERO ANTES DE GASTOS EXCLUIDOS (C+E+F) | 14.941.000,00 | 15.347.345,33 | 15.362.367,20 | 15.779.058,92 |
| G.1. Intereses | 293.000,00 | 293.000,00 | 293.000,00 | 293.000,00 |
| G.2. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE | 63.185,48 | 32.970,00 | 60.217,80 | 19.966,79 |
| G.3. Gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones públicas | 1.069.000,00 | 1.069.000,00 | 1.059.000,00 | 1.059.000,00 |
| G.4. Transferencias a Cabildos Insulares por Sma. Fcion. (Canarias) | | | | |
| G.5. Transferencias a CC.LL. de Navarra por Sma. de Fcion. (Navarra) | | | | |
| G.6. Resto de transferencias vinculadas al sistema de financiación | | | | |
| G.7. Otros gastos excluidos | | | | |
| G.8. Gastos Terremoto Lorca (Región de Murcia) | | | | |
| H) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO ANTES DE CAMBIOS NORMATIVOS (G- FILAS G.1 A G.8) | 13.515.814,52 | 13.952.375,33 | 13.950.149,40 | 14.407.092,14 |
| H.1. Efectos por cambios normativos con incremento (-) o reducción (+) de recaudación permanente y Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas | | | | |
| H.1.a Efectos por cambios normativos con incremento (-) o reducción (+) de recaudación permanente | | | | |
| H.1.b Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas | | | | |
| I) TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO EN EL AÑO CORRIENTE (H+ FILA H.1) | 13.515.814,52 | 13.952.375,33 | 13.950.149,40 | 14.407.092,14 |
| J) TASA DE VARIACIÓN SOBRE EJERCICIO ANTERIOR ((I (año n) / H (año n-1)) - 1) | - | 3,23% | 3,21% | 3,28% |

(*) Salvo circunstancias excepcionales, el ajuste por inyección sólo puede aparecer en las columnas relativas al Presupuesto.

3.3) EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

Cuadro 3.4. SITUACIÓN Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN 2025 Y 2026

| Cuadro 3.4.a) SITUACIÓN Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN 2025 | | | |
|--|--|---|----------------------|
| (miles de euros) | | | |
| ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO | Entes del ámbito de la estadística de ejecución presupuestaria mensual | Resto de entes Sector Administración Pública (SEC 2010) | TOTAL |
| 1. DEUDA VIVA A 31-12-2024 (1 = a+b+ ... + h) | 10.476.733,86 | 365.282,00 | 10.842.015,86 |
| a. Valores | 7.760.793,00 | | 7.760.793,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 2.280.558,33 | 112.565,83 | 2.393.124,16 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | | 168.750,00 | 168.750,00 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 432.774,94 | 77.879,44 | 510.654,38 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | | | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 2.141,59 | 6.086,73 | 8.228,32 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | | | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 466,00 | | 466,00 |
| 2. AMORTIZACIONES / Disminuciones (2 = a+b+ ... +h) | 795.015,69 | 57.357,22 | 852.372,91 |
| a. Valores | 502.800,00 | | 502.800,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 236.666,67 | 25.982,22 | 262.648,89 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | | 31.375,00 | 31.375,00 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 55.549,02 | | 55.549,02 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | | | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | | | 0,00 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | | | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | | | 0,00 |
| 3. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO (3 = a+b+ ... +h) | 1.129.000,00 | 25.000,00 | 1.154.000,00 |
| a. Valores | 700.000,00 | | 700.000,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 429.000,00 | | 429.000,00 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | | 25.000,00 | 25.000,00 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | | | 0,00 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | | | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | | | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | | | 0,00 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | | | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | | | 0,00 |
| 4. ENDEUDAMIENTO NETO (4 = 3-2) | 333.984,31 | -32.357,22 | 301.627,09 |
| 5. DEUDA VIDA TOTAL A 31-12-2025 (5= 1+4 = a+b+ ... +h) | 10.810.718,17 | 332.924,78 | 11.143.642,95 |
| a. Valores | 7.957.993,00 | 0,00 | 7.957.993,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 2.472.891,66 | 97.015,83 | 2.569.907,49 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | 0,00 | 151.942,78 | 151.942,78 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 377.225,92 | 77.879,44 | 455.105,36 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 2.141,59 | 6.086,73 | 8.228,32 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 466,00 | 0,00 | 466,00 |

Cuadro 3.4.b) SITUACIÓN Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO EN 2026

(miles de euros)

| ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO | Entes del ámbito de la estadística de ejecución presupuestaria mensual | Resto de entes Sector Administración Pública (SEC 2010) | TOTAL |
|--|--|---|----------------------|
| 1. DEUDA VIVA A 31-12-2025 (1 = a+b+ ... + h) | 10.810.718,17 | 332.924,78 | 11.143.642,95 |
| a. Valores | 7.957.993,00 | 0,00 | 7.957.993,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 2.472.891,66 | 97.015,83 | 2.569.907,49 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | 0,00 | 151.942,78 | 151.942,78 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 377.225,92 | 77.879,44 | 455.105,36 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 2.141,59 | 6.086,73 | 8.228,32 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 466,00 | | 466,00 |
| 2. AMORTIZACIONES / Disminuciones (2 = a+b+ ... +h) | 878.941,69 | 60.000,00 | 938.941,69 |
| a. Valores | 759.726,00 | 0,00 | 759.726,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 66.666,67 | 25.000,00 | 91.666,67 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | 0,00 | 35.000,00 | 35.000,00 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 52.549,02 | 0,00 | 52.549,02 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO (3 = a+b+ ... +h) | 2.441.000,00 | 50.000,00 | 2.491.000,00 |
| a. Valores | 1.400.000,00 | 0,00 | 1.400.000,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 1.041.000,00 | 0,00 | 1.041.000,00 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4. ENDEUDAMIENTO NETO (4 = 3-2) | 1.562.058,31 | -10.000,00 | 1.552.058,31 |
| 5. DEUDA VIDA TOTAL A 31-12-2026 (5= 1+4 = a+b+ ... +h) | 12.372.776,48 | 322.924,78 | 12.695.701,26 |
| a. Valores | 8.598.267,00 | 0,00 | 8.598.267,00 |
| b. Préstamos a l/p con entidades residentes | 3.447.224,99 | 72.015,83 | 3.519.240,82 |
| c. Préstamos a l/p con el BEI para financiar Pymes | 0,00 | 166.942,78 | 166.942,78 |
| d. Préstamos a l/p con otras entidades no residentes | 324.676,90 | 77.879,44 | 402.556,34 |
| e.1 Fondo de Financiación a CCAA excluido Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.2. Fondo de Liquidez REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| e.3 Otra deuda que financia transitoriamente la Ayuda REACT-UE | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| f. Factoring sin recurso | 2.141,59 | 6.086,73 | 8.228,32 |
| g. Asociaciones Público-Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| h. Restantes Préstamos y líneas a c/p | 466,00 | 0,00 | 466,00 |

ANEXO X

**OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA 2026-2028**

La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el artículo 62.b) del Anexo asigna a la Comisión Mixta del Concierto Económico la función de “Acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria”.

La Disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado segundo que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esa ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El Acuerdo Octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007 acordó los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.

Según el contenido del mismo, *“el objetivo de estabilidad presupuestaria para la Comunidad Autónoma del País Vasco será acordado para los tres ejercicios siguientes en Comisión Mixta del Concierto Económico. Dicho acuerdo deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación por el Gobierno del objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público. Dicho objetivo se expresará en términos del Producto Interior Bruto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.”*

Por su parte, el Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 aprobó la adecuación de los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el acuerdo Octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007, adaptando el marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Concierto Económico en correspondencia con las nuevas reglas de gobernanza fiscal de la Unión Europea establecidas en el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo.

De conformidad con la autonomía financiera reconocida por el artículo 48 del Concierto Económico a las instituciones del País Vasco, en el marco de los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Administración del Estado, se incorporan los objetivos en relación con el volumen de deuda pública sobre el PIB como garantía de sostenibilidad financiera, objetivos que deben ser coherentes con el de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025, teniendo presente el determinante papel que juegan los Territorios Históricos en la definición del entorno político y económico en el que operan las empresas y conforme al acervo competencial que les corresponde conforme a sus derechos históricos, se incorporan los correspondientes objetivos de déficit de las Diputaciones Forales para el periodo 2026-2028, siendo el endeudamiento a largo plazo coherente con dichos objetivos.

Procede, en consecuencia, acordar entre las instituciones del País Vasco y la Administración General del Estado, los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el periodo 2026-2028, según el siguiente:

ACUERDO

Primero.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el periodo 2026-2028 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2026-2028

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

| 2026 | 2027 | 2028 |
|-------------|-------------|-------------|
| -0,3 | -0,3 | -0,3 |

Segundo.- OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Sobre las bases citadas en el apartado anterior, el objetivo de deuda pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el periodo 2026-2028 será el contenido en el cuadro siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2028

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

| 2026 | 2027 | 2028 |
|-------------|-------------|-------------|
| 13,0 | 13,0 | 13,0 |

El objetivo de deuda pública para el ejercicio 2026 se podrá rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante el ejercicio, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. Asimismo, se podrá rectificar tanto por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario, como por la financiación de un objetivo de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Mixta del Concierto Económico.

En todo caso, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025 sobre adecuación de los principios generales y los procedimientos de actuación que permiten hacer efectiva la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria recogidos en el acuerdo Octavo de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007 para tomar en consideración las nuevas reglas de gobernanza fiscal de la Unión Europea establecidas en el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo.

Tercero.- OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DIPUTACIONES FORALES

El objetivo de estabilidad presupuestaria de las Diputaciones Forales para el período 2026-2028 será el contenido en el cuadro siguiente:

DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2026-2028

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB de la CAPV)

| 2026 | 2027 | 2028 |
|------|------|------|
| -0,1 | -0,1 | -0,1 |

El endeudamiento a largo plazo será coherente con el objetivo de déficit aprobado para dicho ejercicio.

Cuarto.- PLAN DE MODERNIZACIÓN DE METRO BILBAO

A efectos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida en que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de sostenibilidad financiera de las instituciones vascas que se deban total o parcialmente a la financiación de la ejecución de las inversiones incluidas en el Plan de Modernización de Metro Bilbao, aprobado por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, no se deberán acordar medidas por la desviación directamente motivada por dichas inversiones, dado su carácter extraordinario y no consolidable.

Los importes máximos a que se refiere el presente apartado en referencia a las inversiones son los siguientes:

| | hO V) - U \) - kV@# @V) - U - Uk \ " @ ' \ | | | | | | | |
|------------------------------------|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| U' u' O | | | | | | | | 0,00 € |
| 0y h- k- oky#uyk' | 44.911.437,15 € | 55.291.012,01 € | 41.888.368,30 € | 16.113.862,29 € | 6.823.287,43 € | 6.823.287,43 € | 16.153.500,00 € | 188.004.754,61 € |
| o | 23.226.437,15 € | 32.517.012,01 € | 30.194.368,30 € | 13.935.862,29 € | 4.645.287,43 € | 4.645.287,43 € | 3.025.000,00 € | 112.189.254,61 € |
| hU # | 3.172.000,00 € | 3.172.000,00 € | 9.516.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 15.860.000,00 € |
| h | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 8.772.500,00 € | 8.772.500,00 € |
| # | 6.655.000,00 € | 6.655.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 13.310.000,00 € |
| u | 1.815.000,00 € | 2.904.000,00 € | | | | | | 4.719.000,00 € |
| . | 7.865.000,00 € | 7.865.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 15.730.000,00 € |
| \ | | | | | | | | 0,00 € |
| - | 2.178.000,00 € | 2.178.000,00 € | 2.178.000,00 € | 2.178.000,00 € | 2.178.000,00 € | 2.178.000,00 € | 4.356.000,00 € | 17.424.000,00 € |
| - Ck\ h#@ V-o k-h\ o#@ V-o' \uk\ o | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| U' u- k@OU ^f@ | 25.854.675,00 € | 55.369.600,00 € | 51.875.725,00 € | 111.804.000,00 € | 111.804.000,00 € | 111.804.000,00 € | 55.902.000,00 € | 524.414.000,00 € |
| k | 25.854.675,00 € | 51.709.350,00 € | 25.854.675,00 € | | | | | 103.418.700,00 € |
| y | 0,00 € | 0,00 € | 22.360.800,00 € | 111.804.000,00 € | 111.804.000,00 € | 111.804.000,00 € | 55.902.000,00 € | 413.674.800,00 € |
| . | | 3.660.250,00 € | 3.660.250,00 € | | | | | 7.320.500,00 € |
| U' u' O' Vy' O | 70.766.112,15 € | 110.660.612,01 € | 93.764.093,30 € | 127.917.862,29 € | 118.627.287,43 € | 118.627.287,43 € | 72.055.500,00 € | 712.418.754,61 € |
| U' u' O' #yUyO \ | 70.766.112,15 € | 181.426.724,16 € | 275.190.817,46 € | 403.108.679,75 € | 521.735.967,18 € | 640.363.254,61 € | 712.418.754,61 € | 712.418.754,61 € |

Quinto.- REVISIÓN DE LOS OBJETIVOS

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025, los objetivos establecidos en los apartados anteriores del presente Acuerdo serán revisados en el supuesto de que se apruebe un nuevo Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2026-2028 que suponga una modificación de los objetivos asignados al subsector de Comunidades Autónomas respecto a los incorporados en los acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de noviembre y de 2 de diciembre de 2025, adaptándolos a la variación que se haya producido en los citados objetivos.

Sexto.- NORMA FINAL

Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 10 de abril de 2025, si transcurrido el plazo de vigencia del presente Acuerdo no se hubiera adoptado uno nuevo para los ejercicios siguientes, los compromisos y objetivos adoptados en el presente acuerdo para el último ejercicio del trienio se seguirán aplicando de manera provisional hasta que se produzca la adopción de un nuevo Acuerdo.

ANEXO XI

**PROTOCOLO DE CESIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE DATOS PARA EL CONTROL Y
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO (JACE) Y DE
LAS CONDICIONES DEL TRASPASO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA**

PROTOCOLO DE CESIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE DATOS PARA EL CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO (JACE) Y DE LAS CONDICIONES DEL TRASPASO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA

Consideraciones previas / Antecedentes

El Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concerto Económico de 29 de julio de 2021 sobre “Adecuación de los medios de la Junta Arbitral y la mejora de su capacidad para el cumplimiento de las funciones atribuidas”, desarrollado en el Anexo III del Acta nº 1/2021 de la Comisión, recoge en el punto 3 de dicho Anexo III, relativo a la “Dotación de medios materiales”, que ***“De forma conjunta entre ambas Administraciones se revisará y actualizará el programa de gestión de datos utilizado para el control y gestión administrativa de la Junta Arbitral y se establecerá un protocolo de cesión del mismo para normalizar el traspaso de las funciones de Secretaría previsto cada tres años.”***

Asimismo, en el segundo párrafo del referido punto 3 del Anexo III se acuerda lo siguiente: *“Además, se habilitará una plataforma digital de uso compartido para los miembros de la Junta Arbitral y para las personas encargadas de la asesoría técnica y de las tareas administrativas y auxiliares de la misma. La plataforma permitirá la intercomunicación entre los usuarios, facilitando el intercambio de información correspondiente a los distintos expedientes en aras a agilizar la resolución de los conflictos planteados. ...”*

El artículo 7 del Reglamento de la JACE con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante el Real Decreto 1760/2007, regula la figura del Secretario en los siguientes términos:

“1. La Junta Arbitral tendrá un Secretario, que no podrá ser miembro de ella, en el que deberá concurrir la condición de persona al servicio de la Administración del Estado o de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de las Diputaciones Forales.

2. El Secretario de la Junta Arbitral será designado, rotativamente y por períodos de tres años, por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda.”

Procede, por tanto, establecer las condiciones del traspaso de funciones previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la JACE, tomando en consideración asimismo las previsiones del Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concerto Económico de 29 de julio de 2021 sobre “Adecuación de los medios de la Junta Arbitral y la mejora de su capacidad para el cumplimiento de las funciones atribuidas”, para lo cual se acuerda el presente PROTOCOLO DE CESIÓN, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones

A efectos del presente protocolo se entiende por:

- Administración entrante: la Administración del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la que corresponderán las funciones de Secretaría de la JACE durante el periodo de tres años que se inicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la JACE.
- Administración saliente: la Administración del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco que abandona las funciones de Secretaría de la JACE que ejerció durante el periodo de tres años que concluye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la JACE.
- Programa de gestión de datos utilizado para el control y gestión administrativa de la JACE - en adelante el programa. El sistema de información, espacio documental y base de datos que dan soporte a la actividad de la JACE.

Segunda. Estructura común del programa de gestión de datos para el control y gestión administrativa de la JACE.

Con el fin de dotar de estabilidad al marco de tramitación y gestión de los expedientes de la JACE, asegurar su continuidad procedimental y minimizar los costes de adaptación para Administración y administrados en la transición cada tres años por el cambio del turno de administración responsable de las funciones de secretaría, y con independencia de cuál sea la Administración en que recaen dichas funciones, el programa que utilicen y, en su caso, desarrollen ambas Administraciones, la Administración del Estado y/o la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tendrán una estructura similar en relación con la Interfaz de usuario, la lógica de negocio y el acceso de datos e incorporarán funcionalidades equivalentes.

Asimismo, las plataformas de acceso a los servicios y procedimientos de la JACE que ambas Administraciones pongan a disposición de las personas y entidades usuarias mantendrán una estructura esencialmente uniforme.

Tercera. Compromisos de la Administración saliente.

1. La Administración saliente pondrá a disposición de la Administración entrante, en el seno de la Comisión técnica referida en la Cláusula Sexta, el conjunto de datos y documentación en el sistema de información existente a la fecha de la firma del documento de traspaso que figura como Anexo I al presente protocolo. No obstante, cuatro meses antes de la fecha del traspaso, con el objeto de facilitar a la administración entrante la adaptación del sistema de información, la administración saliente facilitará este conjunto de datos y documentación de manera provisional, previo acuerdo de la JACE.

2. La Administración saliente seguirá prestando los servicios de mantenimiento y el soporte técnico del programa desarrollado por ella durante el período en que el referido programa se siga utilizando por la Administración entrante, tras la fecha de traspaso de las funciones de Secretaría.
3. Si la Administración entrante decidiese el uso de las herramientas de gestión desarrolladas por la Administración saliente durante el periodo de tres años en que le corresponde el ejercicio de las funciones de secretaría, deberá comunicarlo a la Comisión Técnica a que hace referencia la cláusula sexta.
4. La administración saliente será responsable de actualizar el acceso a las personas interesadas a los canales concretos de relación con la JACE establecidos por la administración entrante.

Cuarta. Criterios de tramitación de los expedientes en curso a la fecha de traspaso:

Los expedientes de la JACE cuya tramitación se hubiera iniciado a través del sistema de información operado por la Administración saliente, serán traspasados a la Administración entrante a la fecha de la firma del documento de traspaso para que se continúe con su tramitación en el sistema de la administración entrante.

Asimismo, la puesta a disposición de las notificaciones a través del programa de la Administración saliente se deberá realizar, como mínimo, con 10 días naturales de antelación a la fecha del traspaso.

Quinta. Compromisos de la Administración entrante.

1. El marco tecnológico que en su caso desarrolle la Administración entrante, respetará lo previsto en la cláusula segunda de este Protocolo y dispondrá al menos las mismas funcionalidades que incorpora el sistema de información gestionado en el periodo anterior por la Administración saliente.
2. Las funcionalidades adicionales o las modificaciones que en su caso la Administración entrante proyecte incorporar en el sistema de información de la JACE, respecto a la versión anterior gestionada por la Administración saliente, así como los cambios en los formularios previstos en el sistema de información serán comunicadas en el seno de la Comisión técnica referida en la cláusula sexta de este protocolo.
3. La Administración entrante será responsable de la difusión entre las personas y entidades que pueden ser interesadas en los procedimientos de la JACE del régimen y los canales concretos de relación con la JACE durante el periodo en que le corresponde las funciones de Secretaría.

Sexta. Comisión técnica para la estabilidad del esquema tecnológico de gestión de la JACE

1. Se constituye la Comisión técnica para la estabilidad del esquema tecnológico de gestión de la JACE (en adelante "Comisión") con el objeto de asegurar unos estándares comunes del marco tecnológico que da soporte a la tramitación y gestión de los expedientes de la JACE, de modo

que se minimicen los costes de transición derivados de la asignación por turno de tres años de las funciones de secretaría de la JACE a una u otra administración.

2. Composición

La Comisión, de carácter técnico, estará compuesta por tres representantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y tres representantes de la Administración del Estado. Cada una de las administraciones pondrá en conocimiento de la otra la correspondiente designación de sus representantes en esta Comisión.

- Representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Director técnico de Hacienda y Finanzas. EJE, Sociedad Informática del Gobierno Vasco
 - Responsable de Proyecto de Administración Electrónica. EJE, Sociedad Informática del Gobierno Vasco
 - Jefe/a del servicio de coordinación y colaboración fiscal. Dirección de Administración Tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco
- Representación de la Administración del Estado:
 - Subdirector/a de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial. SGFAL
 - Subdirector/a Adjunto/a de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial. SGFAL
 - Subdirector/a Adjunto/a de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas. SGFAL

3. Régimen de funcionamiento

Como regla general, las reuniones se celebrarán con carácter semestral, en la primera quincena de julio y en la última quincena de enero.

4. Funciones

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Acordar el alcance, los formatos y los canales de transferencia que definen la puesta a disposición del sistema de información por parte de la Administración saliente a la Administración entrante.

b) Compartir las modificaciones en el sistema de información que la Administración que esté desempeñando las funciones de secretaría de la JACE proyecte poner en desarrollo o haya puesto en desarrollo y acordar el soporte técnico entre administraciones para garantizar la evolución armonizada de la estructura y las funcionalidades del sistema.

c) Analizar de forma conjunta las propuestas de modificación del sistema de información planteadas por ambas administraciones.

d) Estudiar y resolver, o proponer la resolución, de forma conjunta y coordinada de todos aquellos problemas técnicos que puedan surgir en relación con la aplicación del presente protocolo.

Séptima. Ámbito temporal

La vigencia del presente protocolo se inicia con su firma y tendrá una duración indefinida.

Firmado electrónicamente por

Firmado por GARCIA SAENZ
MONICA - DNI ***7788** el
día 21/03/2026 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Mónica García Sáenz

**Directora General de Estabilidad
Presupuestaria y Gestión
Financiera Territorial**

Iñaki
ALONSO
ARCE



Date:
2026.03.23
13:22:01 +01'00'

Iñaki Alonso Arce

**Viceconsejero de Hacienda
del Gobierno Vasco**

Anexo I

REUNIDOS

D^a./D. _____, Secretaria/o saliente de la Junta Arbitral del Concierto Económico y,

D^a./D. _____, Secretaria/o entrante de la Junta Arbitral del Concierto Económico

ACUERDAN

Se proceda:

- a) a la puesta a disposición de la Administración entrante del conjunto de datos y documentación en el sistema de información, conforme a las directrices técnicas acordadas en el seno de la Comisión técnica referida en la Cláusula Sexta del PROTOCOLO DE CESIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION DE DATOS PARA EL CONTROL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO (JACE) Y DE LAS CONDICIONES DEL TRASPASO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA de fecha ___ de ____ (en adelante, PROTOCOLO).
- b) a dar cumplimiento por parte de la administración saliente a las previsiones recogidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del PROTOCOLO.

En _____, a xx de xxxx de xxxx.

xxxxx

Secretario/a saliente

xxxxx

Secretario/a entrante